

CONSEJO DE PERSONAL

SESION N° 03-2020

Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las ocho horas y treinta minutos del tres de marzo del dos mil veinte, con asistencia del Mag. Román Solís Zelaya quien preside, Mag. Luis Porfirio Sánchez Rodríguez, Dr. José Rodolfo León Díaz, Licda. Ana Luisa Meseguer Monge y la MBA Roxana Arrieta Meléndez, Directora a.i. de Gestión Humana.

ARTÍCULO I

La Sección de Reclutamiento y Selección de Personal presenta el oficio PJ-DGH-RS-153-2020, relacionado con revisión de inscripciones de los señores José David Sánchez Villegas y Warren Campos Monge, ambos participantes del concurso CN-07-2019 para puestos adscritos al Organismo de Investigación Judicial, el cual indica:

“En atención a la sesión del Consejo de Personal N° 001-2020 celebrada el 21 de enero del año en curso artículo IX donde se acuerda:

Solicitar a la Sección de Reclutamiento y Selección de Personal que revise y elabore un informe de reportes de accesos al sistema (incluir días, horas, puestos seleccionados, entre otros) generados por los señores José David Sánchez Villegas y Warren Campos Monge, de tal forma que permita demostrar y acreditar comprobantes de su participación para ser incluidos en las nóminas de los puestos de la clase Investigador 2 y Jefe de Investigación 3 respectivamente.

Con respecto a lo solicitado se procedió a confeccionar lo referente a las inscripciones de los señores José David Sánchez Villegas y Warren Campos Monge, ambos participantes del concurso CN-07-2019 para puestos adscritos al Organismo de Investigación Judicial.

I. CASO DEL SEÑOR JOSÉ DAVID SÁNCHEZ VILLEGAS

El señor José David Sánchez, refleja 5 accesos al sistema en diferentes ocasiones, producto de los ingresos genera 4 comprobantes de inscripción tal y como se detallan a continuación, la información es proporcionada por TI.

	Número de comprobante	Fecha	Hora ingreso	Puestos seleccionados
1	CON.0113030368CN-0007-2019	30/09/2019	02:48:32 p.m.	Investigador 2
2	CON.0113030368CN-0007-2019	03/10/2019	08:38:10 p.m.	Investigador de Vigilancia y Seguimiento e Investigador 2
3	CON.0113030368CN-0007-2019	03/10/2019	08:38:31 p.m.	Investigador de Vigilancia y Seguimiento e Investigador 2
4	CON.0113030368CN-0007-2019	03/10/2019	09:42:29 p.m.	Guía Canino
5	No genera comprobante			Oficial de Investigación

Según el cuadro anterior en el quinto ingreso al sistema no se genera un comprobante, pero **si se logra** determina por parte de TI que selecciona el puesto de Oficial de Investigación.

La información contenida en el cuadro superior fue suministrada por la Dirección de Tecnología de la Información, la que coincide con los comprobantes suministrados por el señor Sánchez. (se anexan)

II. CASO DEL SEÑOR WARREN CAMPOS MONGE

En la revisión al caso del señor Warren Campos se determina que realizó la inscripción en 10 ocasiones distintas, la información es brindada por TI.

	Número de comprobante	Fecha	Hora	Puestos seleccionados
1	CON.0108720802CN-0007-2019	30/09/2019	11:13:32	No detalla los puestos
2	CON.0108720802CN-0007-2019	30/09/2019	11:14:54	No detalla los puestos
3	CON.0108720802CN-0007-2019	30/09/2019	11:18:23	No detalla los puestos
4	CON.0108720802CN-0007-2019	30/09/2019	17:18:25	Jefe de Investigación 3
5	CON.0108720802CN-0007-2019	30/09/2019	17:18:29	Jefe de Investigación 3

6	CON.0108720802CN-0007-2019	30/09/2019	17:21:05	Jefe Profesional de Investigación 2
7	CON.0108720802CN-0007-2019	30/09/2019	17:22:46	Jefe Departamento Investigaciones Criminales
8	CON.0108720802CN-0007-2019	30/09/2019	17:24:14	Jefe y Sub Jefe Departamento Investigaciones Criminales
9	CON.0108720802CN-0007-2019	03/10/2019	10:24:02	Jefe y Sub jefe Departamento Investigaciones Criminales y Jefe de Investigación 3
10	CON.0108720802CN-0007-2019	03/10/2019	10:26:31	Jefe Profesional de Investigación 2

Analizada la información contenida en el cuadro anterior se determina que los comprobantes presentados por el señor Campos Monge coincide con el reporte brindado por Tecnología de la Información. (se anexan)

Por lo tanto, se acredita que lo reportado por Tecnología de la Información coincide con la inscripción realizada por los señores Sánchez Villegas y Campos Monge, **de ahí que es posible incluirlos en las nóminas de los puestos de la clase Investigador 2 y Jefe de Investigación 3 respectivamente.**

Anexos

Comprobantes del señor JOSÉ DAVID SÁNCHEZ VILLEGAS				
Comprobante 1  1-Comprobante_Inscripcion_0113030368_3C	Comprobante 2  4-Comprobante_Inscripcion_0113030368_0E	Comprobante 3  2-Comprobante_Inscripcion_0113030368_0E	Comprobante 4  3-Comprobante_Inscripcion_0113030368_0E	
Comprobantes del señor WARREN CAMPOS MONGE				
Comprobante 1  3-Comprobante_Inscripcion_0108270802_3C	Comprobante 2  2-Comprobante_Inscripcion_0108270802_3C	Comprobante 3  1-Comprobante_Inscripcion_0108270802_3C	Comprobante 4  8-Comprobante_Inscripcion_0108270802_3C	Comprobante 5  7-Comprobante_Inscripcion_0108270802_3C
Comprobante 6  6-Comprobante_Inscripcion_0108270802_3C	Comprobante 7  5-Comprobante_Inscripcion_0108270802_3C	Comprobante 8  4-Comprobante_Inscripcion_0108270802_3C	Comprobante 9  10-Comprobante_Inscripcion_0108270802_	Comprobante 10  9-Comprobante_Inscripcion_0108270802_0E

--- 0 ---

Se acordó:

- 1. Aprobar el informe PJ-DGH-RS-153-2020 presentado por la Sección de Reclutamiento y Selección.*
- 2. Recomendar se incluyan en las nóminas de los puestos de la clase Investigador 2 y Jefe de Investigación 3 a los señores José David Sánchez Villegas y Warren Campos Monge, respectivamente, por cuanto los interesados cumplieron con el proceso de inscripción para los puestos indicados.*

Se declara en firme.

ARTÍCULO II

La Sección de Reclutamiento y Selección de Personal presenta el oficio PJ-DGH-RS-186-2020, relacionado con estudio de atinencia del Bachiller y Licenciatura en Relaciones Internacionales para optar por nombramientos de Asistente de Prosecretario presentado por la Licda. Angie Ampié Gutiérrez, el cual indica:

“El Consejo Superior en la sesión N° 9-2020, artículo XLIV, celebrada el 04 de febrero anterior, en el cual emplaza al Consejo de Personal, para que, en el término de 10 días, informe sobre el estado en que se encuentra la solicitud realizada por ese Órgano en la sesión número N° 99-19 del 12 de noviembre de 2019, artículo LVIII.

Sobre el particular, la Sección de Reclutamiento y Selección informa:

- 1. En la sesión del Consejo Superior N°108-18, artículo XLIII, celebrada el 13 de diciembre del 2018, se tomó nota del acuerdo adoptado por el Consejo de Personal en sesión N° 26-18 celebrada el 27 de noviembre de 2018, artículo IV y se aprobó el informe de la Sección de Análisis de Puestos N° SAP-373-18, denominado “Investigación y análisis de los parámetros de clasificación y valoración de puestos para los cargos de la Secretaría General de la Corte”. En consecuencia, se aprueba reasignar el puesto N° 377347 de Técnico Judicial 3 a la clase de Asistente de Prosecretario, cuyo requisito académico según el nuevo perfil competencial es segundo año Universitario en una de las disciplinas de la Administración o Derecho(60 créditos).*

2. Con motivo de la reasignación a la clase de Asistente de Prosecretario y del requisito necesario para desempeñarse en esa categoría de puesto, la licenciada Angie Ampié Gutiérrez, presentó el oficio 712-19; en el cual, solicitaba que se valorara el eximirlo del requisito académico que exige la clase de puesto citada. Petición que, de acuerdo con el informe de la Sección de Análisis de Puestos N° SAP-373-18 relacionado con el estudio de puestos y reasignaciones, era improcedente por la conveniencia institucional que dentro de los requisitos académicos fijados para los cargos de Prosecretarios y para los Asistentes de Prosecretario, la persona sea incorporada en el campo de la Administración de Empresas y en el campo del Derecho con el fin de crear una apropiada línea de ascensos y movimientos de personal en esa dependencia.
3. Sobre el tema, el Consejo Superior, en sesión N° 59-19, celebrada el 03 de julio del 2019, en su artículo XXXII, dispuso:

“...1.) Tener por rendido el informe respecto al estudio N°PJ-DGH-SAP-139-2019 de la Dirección de Gestión Humana. 2.) **Otorgar un plazo inicial de un año para que las y los servidores ..., Angie Ampié Gutiérrez, ..., logren adquirir los 60 créditos correspondientes al segundo año universitario en una de las disciplinas académicas de la Administración, o bien, segundo año universitario en la carrera de Derecho para que cumplan a cabalidad con las exigencias académicas del puesto de Asistente de Prosecretario.** 3.) Suspender los posibles concursos de nombramientos en propiedad, en los puestos que ocupan interinamente las personas indicadas de la Secretaría General de la Corte, mientras que las personas que se encuentran interinas en los puestos de Asistente de Prosecretario logran obtener la titulación académica requerida para el desempeño funcional del cargo. 4.) Al ejecutarse acciones de personal como vacaciones, permisos con y sin goce de salario, movimientos de plazas, entre otros, la persona sustituta deberá cumplir cabalmente con el requisito académico interpuesto a la clase correspondiente...”(Énfasis agregado)

4. En virtud de lo resuelto anteriormente, la licenciada Angie Ampié Gutiérrez, mediante correo electrónico del 26 de junio de 2019 solicitó:

“...Por medio de la presente, muy respetuosamente, solicito un estudio de atinencia concerniente a un bachillerato en Relaciones Internacionales y una licenciatura en Negocios Internacionales, ya que para la plaza N° 377347 de la Secretaría General de la Corte se solicita el requisito de segundo año universitario en una de las disciplinas académicas de la Administración, o segundo año universitario en la carrera de Derecho.

En el bachillerato de Relaciones Internacionales, cursé materias que son de la carrera de Derecho, así como de Administración, las cuáles me fueron reconocidas para la licenciatura, la cual forma parte de la Escuela de Administración, por lo que pude incorporarme en el Colegio de Ciencias Económicas.

Por lo anterior, hago de su conocimiento que actualmente cuento con 43 créditos en la licenciatura, sin embargo, existen materias dentro de la carrera de Administración a las cuales no se me les asignaron créditos, como Contabilidad y Finanzas, la cual para ellos es una materia nivelatoria, que se paga y se lleva como todas las demás materias, pero que no está dentro del plan de estudio. También,

la materia de Continuidad del negocio y recuperación después del desastre, es decir riesgos, lo que en la universidad llaman alfabetizaciones, y tampoco le asignan créditos. Así como Economía, Macroeconomía y Estadística, a las cuales no les dieron créditos por ser nivelatorios que me convalidaron, por lo que tuve que llevar solamente Contabilidad y Finanzas. No obstante, las materias de Economía, Macroeconomía y Estadística, las lleve dentro del bachillerato, por lo que solicito se me reconozcan esos créditos del bachillerato.

Además, **solicito se me reconozcan las materias cursadas de Derecho en el Bachillerato.**

Adjunto los siguientes documentos:

- Título de bachillerato en Relaciones Internacionales.
- Título de licenciatura en Negocios Internacionales.
- Plan de estudios y créditos aprobados de bachillerato en Relaciones Internacionales.



Plan de estudios
RRII.pdf

- Constancia de notas y créditos de la licenciatura en Negocios Internacionales.
- Título de incorporación al Colegio de Ciencias Económicas...”

(La negrita no corresponde al original)

5. En atención a la solicitud del estudio de atinencia de la licenciada Angie Ampié Gutiérrez, la Sección de Reclutamiento y Selección, mediante oficio PJ-DGH-RS-0532-19, del 29 de agosto de 2019, entre lo que interesa resuelve:

“1. Sobre el perfil del cargo

...

- Segundo año Universitario en una de las disciplinas de la Administración o Derecho (60 créditos).

2. De los estudios de atinencias académicas

Inicialmente es importante aclarar que la definición de un perfil -por principio de legalidad- corresponde a un análisis integral de la naturaleza del puesto por parte de una oficina competente (Sección de Análisis de Puestos), el cual permite identificar y delimitar factores como la descripción de las tareas, requerimientos de experiencia, legales, competencias y requisitos académicos, entre otros elementos de importancia, que forman parte del perfil que debe utilizar integralmente la administración para la comprobación de la idoneidad para el cargo dentro del proceso de reclutamiento y selección, y del cual no se puede apartar al momento de realizar estudios de casos especiales o particulares.

Tomado en cuenta lo anterior, para que tenga validez y confiabilidad un estudio de atinencia para la clase de interés, este tendría que basarse en la revisión de un programa académico aprobado, pero exclusivamente de una de las carreras o

especialidades que establece el requisito, es decir, solo en Administración o Derecho y únicamente en caso que la nomenclatura de las carreras o de los títulos se prestara a algún tipo de confusión, o bien para efectos de que esta oficina avale la equivalencia entre la cantidad de años universitarios y los créditos requeridos para tales fines.

Por tal motivo, no es admisible “convalidar” materias en forma individual provenientes de planes curriculares de otras carreras ajenas al requisito establecido en el perfil, aun y cuando se pueda presumir que la nomenclatura o los contenidos de las materias sean similares o equivalentes.

Aunado a lo anterior, dado que el requisito académico que exige la clase es un segundo año universitario, el análisis corresponde únicamente al bachillerato universitario que en este caso se orienta al área de las Relaciones Internacionales, carrera que por su naturaleza no es afín con ninguna de las requeridas ya sea Administración o Derecho.

Adicionalmente en cuanto al tema de atinencias, es importante mencionar que este procedimiento técnico, también se encuentra validado por la Dirección General de Servicio Civil, según el denominado “Oficio Circular Gestión 006-2011”, en relación con los lineamientos para el mantenimiento del Manual Descriptivo de Especialidades del Régimen de Servicio Civil, ...

...

3.- Conclusiones

“Por todo lo antes expuesto y de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Perfiles Competenciales, se concluye que para ocupar un cargo de Asistente de Prosecretario, la persona oferente debe cumplir al menos con la cantidad de 60 créditos aprobados, sea en la carrera de Administración o en la de Derecho, únicamente.

Así las cosas, en virtud de que su persona presentó planes curriculares de otras carreras distintas a las dos que establece el Manual de Perfiles competencias, no corresponde acceder a su pretensión de realizar un estudio individual de materias aprobadas, en vista de que ese procedimiento no correspondería con los principios generales en materia de clasificación y valoración de puestos, ni al espíritu que a través de un estudio técnico dio origen al correspondiente perfil competencial; por lo que se desestima su solicitud, en virtud de que no cumple con ninguno de los requisitos académicos alternos para ocupar dicho cargo.”

6. En razón de la notificación del oficio PJ-DGH-RS-0532-19, por parte de la Sección de Reclutamiento y Selección, el Consejo Superior, en sesión N° 83-19, celebrada el 24 de setiembre del 2019, en su artículo XXV, dispuso:

“1.) Deberá la Dirección de Gestión Humana en el plazo de 15 días contados a partir de la comunicación de este acuerdo; verificar ante el Colegio de Ciencias Económicas si las materias cursadas por la gestionante en las carreras adquiridas son afines a los requisitos de los puestos indicados, es decir, Administrador de la Secretaría General de la Corte, Prosecretario y

Asistente de Prosecretario, a esos efectos informará a este Consejo lo que corresponda. 2.) Comunicar a la servidora Ampié Gutiérrez que podrá realizar el seguimiento respectivo ante el citado Colegio referente a su gestión, con el fin de coadyuvar, de ser necesario, a aclarar los puntos que expone en la documentación aportada. **3.)** Hacer este acuerdo de conocimiento de la Sección de Reclutamiento y Selección. (Énfasis agregado)

7. Relacionado con lo dispuesto, el Consejo Superior, en la sesión N° 99-19, celebrada el 12 de noviembre del 2019, en su artículo LVIIIXXXII, conoce la gestión presentada por el licenciado Henry Camacho Esquivel, Coordinador de la Unidad de Reclutamiento y Selección, en el que solicita a la Secretaría de la Corte una prórroga de al menos dos meses para contar con el criterio del Consejo de Personal, por lo que se acordó:

“Se acordó: Acoger parcialmente la gestión presentada por el licenciado Henry Camacho Esquivel, Coordinador de la Unidad de Reclutamiento y Selección, a esos efectos, otorgar un mes al Consejo de Personal, a fin de que remita el criterio solicitado. Hacer este acuerdo de conocimiento de la servidora Angie Ampié Gutiérrez.”

8. Que en atención a lo solicitado por el Consejo Superior, y en virtud que los alcances de lo analizado fueron discutidos y resueltos a nivel de la Dirección de Gestión Humana, la Sección de Reclutamiento y Selección, mediante oficio PJ-DGH-RS-058-2020 del 04 de febrero del 2020, remite a la Secretaría General de la Corte lo solicitado.

Por todo lo anterior, y con el fin de que las señoras y señores del Consejo de Personal, informen al Consejo Superior, que la gestión solicitada en la sesión N° 9-2020, artículo XLIV del 04 de febrero de 2020, fue remitida en esa misma fecha a la Secretaría de la Corte mediante oficio PJ-DGH-RS-058-2020 de la Sección de Reclutamiento y Selección.”

--- 0 ---

Se acordó: aprobar y dar por conocido el informe de la Sección de Reclutamiento y Selección de Personal por cuanto lo gestionado por la señora Ampié fue remitido al Consejo Superior mediante el oficio N° PJ-DGH-RS-058-2020.

Se declara en firme.

ARTÍCULO III

La Dirección de Gestión Humana presenta el oficio N° PJ-DGH-112-20 relacionado con la propuesta para validar el procedimiento en casos desfavorables de nombramientos en propiedad, el cual indica:

“Para los efectos correspondientes y en virtud de que en el Reglamento de la Unidad de Investigación Sociolaboral y de Antecedentes (aprobado en la sesión de Corte Plena N° 30-17 celebrada el 11 de setiembre de 2017, artículo III) no quedó previsto de manera precisa el procedimiento a seguir cuando producto de la Investigación Sociolaboral y de Antecedentes; una persona oferente propuesta para un nombramiento en propiedad se hace acreedora de un resultado no recomendado, se elaboró la propuesta que en párrafos siguientes se detalla. Dicha propuesta, fue creada con la finalidad de cumplir con el debido proceso así como con el principio de legalidad y dotar de un mecanismo de garantía procesal, tanto a la persona oferente, como a la institución.

Lo anterior, tomando en consideración que, en los resultados desfavorables, por las causales ya previstas en el Reglamento, se ha determinado que los valores, principios y actitudes de la persona que participa en los procesos selectivos- específicamente en el de nombramiento en propiedad- no cumplen con los criterios mínimos de idoneidad desde el punto de vista ético y moral, situación que podría eventualmente trasladar riesgo a la institución.

Ante tal panorama, no podría pasar desapercibido el criterio vertido por la UISA, siendo esta unidad creada para reforzar los procesos de reclutamiento y selección de personal a cargo de la Dirección de Gestión Humana y siendo que en los demás procesos selectivos, dicho criterio es vinculante, motivo por el cual se eleva la siguiente propuesta para conocimiento y aprobación del distinguido órgano que ustedes conforman:

- a) El estudio sociolaboral y de antecedentes con resultado no recomendado será puesto en conocimiento de la persona oferente, mediante comunicación oficial al correo electrónico que aportó para tales fines en la Oferta de Servicios Electrónica, quien tendrá la posibilidad de presentar las pruebas de descargo que considere en un término de 3 días, las cuales serán recibidas por la Sección de Reclutamiento y Selección.
- b) Posteriormente, dichas pruebas de descargo, así como el estudio sociolaboral y de antecedentes, según lo dispone el artículo 12 del Estatuto de Servicio Judicial, serán puestas en conocimiento del Consejo de Personal, el cual, una vez conocida la totalidad de la documentación será trasladada mediante acuerdo a la jefatura de la persona oferente que remitió la propuesta de nombramiento en propiedad.

- c) La jefatura de cita, de acuerdo a lo que establece el artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, tendrá la potestad de resolver si se acoge al criterio de la UISA – lo cual implicaría, elegir a otra persona para ocupar el puesto en propiedad, quien deberá estar incluida en la terna que le fue remitida en primera instancia y comunicarle a la persona que había sido preseleccionada con anterioridad, la decisión que tomó- o en su defecto, mantener el criterio de otorgar el nombramiento en propiedad a la persona oferente, pese al resultado no recomendado ya conocido.
- d) En caso de que la jefatura en pleno uso de sus facultades, persista en su interés por nombrar a la persona pese al criterio no recomendado, deberá justificar con criterios fundados ante el Consejo Superior los motivos por los que considera que dicha persona debe ocupar el puesto en propiedad. Esta justificación deberá ser remitida al Consejo Superior, acompañada de la totalidad de documentación que consta, así como del estudio sociolaboral que fue puesto en conocimiento.
- e) Caso contrario, si la jefatura a cargo de la oficina elige a otra persona para ocupar el cargo en propiedad, la persona que obtuvo el resultado desfavorable tendrá la posibilidad de interponer recurso que considere pertinente, según lo establecido en la Ley de Administración Pública ante el Consejo Superior, quien de acuerdo con sus facultades ya establecidas tomará criterio decisor de dicho nombramiento en propiedad.

Una vez analizadas las anteriores propuestas, se solicita además que dicho procedimiento entre en vigor a partir de su aprobación, con la finalidad de dar trámite a los casos con las características antes mencionadas, cumpliendo los principios de eficiencia y eficacia y teniendo este como herramienta fundamental en los procesos de Reclutamiento y Selección, para el trámite de dichos casos.

--- 0 ---

Después de un análisis cuidadoso de lo anterior y discutidas las implicaciones que conlleva lo expuesto, se acordó:

1. *Recomendar a la Dirección de Gestión Humana redactar una propuesta de addendum al Reglamento de la Unidad de Investigación Sociolaboral y de Antecedentes, donde se precise el procedimiento a seguir cuando producto de la investigación socio laboral y de antecedentes; una persona oferente propuesta para*

un nombramiento en propiedad se hace acreedora de un resultado no recomendado.

- 2. Dejar pendientes de resolver los tres casos con resultados desfavorables indicados en lo expuesto, hasta tanto se obtenga del Órgano Superior acuerdo al respecto.*

Se declara en firme.

ARTÍCULO IV

Se procede a conocer la solicitud presentada por la MBA. Ivannia Aguilar Arrieta para que se reconsidere la reasignación del puesto N° 47572 Jefe Administrativo 3 a Jefe Administrativo 4 en la Sección Gestión de Evaluación del Desempeño, donde se detalla:

“Buen día doña Roxana, en atención al acuerdo adoptado por el Consejo de Personal, respecto de la recalificación del puesto que ocupo, donde se estableció en el artículo II de la sesión ordinaria del Consejo de Personal N° 11-19 del 23 de julio de 2019 :

“En relación con los argumentos planteados sobre la condición de clasificación del puesto N° 47572 “Jefe Administrativo 3”, ubicado en la Sección de Gestión de Evaluación del Desempeño, se acordó: que en apego a lo expuesto sobre el estudio técnico realizado en el informe N° PJ-DGH-SAP-398-2019, este Consejo tiene conocimiento que está en proceso de aprobación, un nuevo reglamento de evaluación de desempeño mismo que debe ser aprobado por Corte Plena, así como los ajustes técnicos de la metodología de evaluación de desempeño, por esto se considera necesario realizar una suspensión de dicha valoración, ya que es preciso que se consoliden los cambios que están en el proceso y se valore su impacto”.

Me permito indicar que el año pasado, mediante Boletín Judicial N° 239 del 16 de diciembre de 2019 salió publicado el nuevo reglamento, Circular 204-2019, en función de lo anterior solicito se retome el estudio referido que se dejó suspendido, no sin antes advertir que a pesar de dicha publicación las responsabilidades y actividades como Jefa Administrativa se mantienen según se había manifestado en mi solicitud (adjunta) y que fue validada por mi Jefatura en el cuestionario que se completó como parte del procesos de análisis, siendo así me ha sido afectado el principio constitucional contenido en el artículo 57, respecto a que “...El salario será siempre igual para trabajo igual en idénticas condiciones

de eficiencia...” y en mi caso a pesar de demostrarse y reiterarse por mi superior inmediato no se ha recalificado el puesto que he venido desempeñando desde julio de 2015, situación que debe ponerse en conocimiento de los integrantes de dicho Consejo.

Ivannia Aguilar
Gestión del Desempeño



”

--- 0 ---

*Una vez analizada la gestión anterior y debido a que el estudio de reasignación del puesto N° 47572 clasificado como “Jefe Administrativo 3” ubicado en la Sección de Gestión Evaluación del Desempeño se mantenía suspendido hasta que se contara con un nuevo reglamento de evaluación del desempeño, se **acordó**: solicitar a la Sección Análisis de Puestos elaborar informe, para ser conocido por este Consejo en su próxima sesión, sobre la clasificación del puesto N° 47572, por cuanto el “Reglamento del Sistema Integrado de Evaluación del Desempeño del Poder Judicial” fue aprobado por Corte Plena en sesión N° 43-19 celebrada el 14 de octubre de 2019 y publicado mediante circular de la Secretaría de la Corte N°204-2019 del 18 de noviembre de 2019.*

Se declara en firme.

ARTÍCULO V

La Sección de Gestión de la Capacitación presenta el Informe N° PJ-DGH-CAP-057-2020 relacionado con la nómina para beca “Conferencia Latinoamericana “Justicia y Educación: una Visión Restaurativa”” impartida por el Instituto Internacional de Prácticas Restaurativas (IIRP) en México, el cual indica:

“El pasado 09 de enero de 2020, la Dirección de Gestión Humana recibió el oficio 003-DNJR-2020 por parte del Magistrado de la Sala de Casación Penal, Gerardo Rubén Alfaro Vargas, Rector de Justicia Restaurativa, en el cual indica:

“Le escribo en ocasión de hacer de su conocimiento que el Instituto Internacional de Prácticas Restaurativas (IIRP, por sus siglas en inglés) ha organizado la Conferencia Latinoamericana “Justicia y Educación: una Visión Restaurativa”, que se celebrará en la Ciudad de México del 5 al 6 de marzo del 2020. [...]

Le informo que 11 profesionales de las disciplinas de Trabajo Social y Psicología, han presentado interés en participar en esta conferencia internacional, que les permitirá aprender de las prácticas internacionales y compartir desde sus experiencias laborales, el quehacer de la Justicia Restaurativa en el Poder Judicial de Costa Rica.

He recibido por parte de la Msc. Alba Gutiérrez Villalobos, Jefa del Departamento de Trabajo Social y Psicología la solicitud que adjunto, en la que se expone con mayor detalle el carácter de la participación de las personas interesadas, así como los costos en que deben de incurrir en su participación.

Elevo esta solicitud ante usted, solicitando su atención a fin de valorar la posibilidad que el Poder Judicial apoye económicamente, de alguna manera, la asistencia de este personal judicial en esta conferencia de gran envergadura internacional.” (La negrita no pertenece al original)

En respuesta a dicha solicitud, el Subproceso Gestión de la Capacitación analizó el presupuesto aprobado por el Consejo Superior en Sesión No. 38-19 del 02 de mayo de 2019, artículo VIII, dentro del cual existe el siguiente rubro:

PROYECCIÓN PARTIDA DE CAPACITACIÓN 2020 SUBPARTIDA 1.07.01					
PROGRAMA 926 -DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN-					
Actividad	Ente Organizador	Cantidad de Participantes	Monto aprobado en el 2019	Monto aproximado a cancelar 2020	Observaciones
Para cubrir cursos de especialización con organismos internacionales que posean ofertas relacionadas a las necesidades del ámbito administrativo	Por definir según convocatorias	3	968.070,00	965.205,00	Estas ayudas económicas se han concedido a criterio del Consejo Superior por diferentes montos en dólares. Se contemplan 3 ayudas de \$500 (TC €643,47)

Se procedió solicitar autorización al Consejo Superior para utilizar este presupuesto en la **Conferencia Latinoamericana “Justicia y Educación: una Visión Restaurativa”**, y así, realizar el concurso respectivo para que tres personas servidoras judiciales que pertenezcan al programa 926 (Dirección y Administración) y se encuentren interesadas en participar puedan optar por una ayuda económica de \$500 (quinientos dólares) cada una, según el procedimiento establecido en el *Reglamento de Becas y permisos de estudio para el personal del Poder Judicial*.

Dicha solicitud fue aprobada en sesión de Consejo Superior No. 11-20 celebrada el 11 de febrero de 2020, artículo LXXXIII, acordando lo siguiente:

“1.) Autorizar la divulgación y gestión de la “Conferencia Latinoamericana “Justicia y Educación: una Visión Restaurativa”, bajo procedimiento establecido en el Reglamento de becas y permisos de estudio para el personal del Poder Judicial, así como el uso de tres ayudas económicas por la suma de \$500 cada una del rubro destinado “Para cubrir cursos de especialización con organismos internacionales que posean ofertas relacionadas a las necesidades del ámbito administrativo” para la asistencia de la Conferencia Latinoamericana “Justicia y Educación: una Visión Restaurativa”. Lo anterior, en el entendido que los servidores y servidoras seleccionadas se les otorgará

permiso con goce de salario y sustitución en los casos estrictamente necesarios, con motivo a la participación de la citada conferencia.”

A partir de lo anterior, una vez gestionada la divulgación y finalizado el plazo de inscripción, se detalla en el *Administrador de Becas* la inscripción de cinco personas servidoras judiciales que pertenecen al programa presupuestario que posee recursos asignados y cumplen con los requisitos establecidos en el *artículo 16 del Reglamento de becas y permisos de estudio para el personal del Poder Judicial*, el cual indica textualmente:

“Artículo 16.—*Para conceder la licencia y los otros beneficios que procedan, el Consejo de Personal tomará en consideración de manera especial lo siguiente:*

- 1) Disponibilidad presupuestaria.*
- 2) Que el candidato tenga, por lo menos, dos años al servicio del Poder Judicial en forma continua y ocupe un cargo en propiedad. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9º de este reglamento.*
- 3) Repercusión que tenga sobre el servicio la ausencia del servidor.*
- 4) Importancia y necesidad de los estudios a realizar para la Corte.*
- 5) Méritos del candidato.*
- 6) Posibilidad de obtener ayuda de otras fuentes.*
- 7) La recomendación del Consejo Directivo de la Escuela Judicial.”*

Por lo que, a continuación se muestra la nómina correspondiente:

<p align="center">Nómina</p> <p align="center">Conferencia Latinoamericana "Justicia y Educación: una Visión Restaurativa"</p> <p align="center">Instituto Internacional de Prácticas Restaurativas (IIRP)</p>											
Nombre	Cédula	Puesto en Propiedad	Oficina Judicial Puesto En Propiedad	Puesto Actual	Oficina Judicial Actual	Programa presupuestario	Fecha Propiedad como Profesional	Anuales cancelados a enero 2020	Disfrute de Becas Anteriores	Quejas o Sanciones en Inspección Judicial	
1	Fressia Lorena Hernández Aguirre	01-0886-0793	Perito Judicial 2	Sección de Trabajo Social	Perito Judicial 2	Sección de Trabajo Social	926	01/08/2012	12	Ninguna	Ninguna
2	Karla Yajaira Vargas Jiménez	07-0110-0035	Perito Judicial 2	Sección de Psicología	Perito Judicial 2	Sección de Trabajo Social	926	01/04/2010	25	Ninguna	Ninguna
3	Karol Dahiana Navarro Montoya	01-1156-0299	Auxiliar Administrativa	Administración Regional de Cartago	Auxiliar Administrativa	Administración Regional de Cartago	926	01/10/2013	7	Ninguna	Ninguna
4	Angie Mayela Ulate Venegas	02-0577-0341	Técnica Judicial 2	Juzgado Violencia Doméstica del I Circuito Judicial de Alajuela	Perito Judicial 2	Oficina de Trabajo Social del I Circuito Judicial de Guanacaste	926	No posee puesto en propiedad como profesional	19	Ninguna	Ninguna
5	Ekatherina Barquero Chaves	01-1201-0659	Profesional 2	Oficina de Atención a la Víctima de Delitos	Profesional 2	Departamento de Trabajo Social y Psicología (Sede Central)	926	15/07/2012	9	Ninguna	Ninguna

En concreto, se solicita al estimable Consejo Superior que, a partir de la nómina adjunta, seleccione a **tres personas servidoras judiciales** que pertenezcan al programa 926 (Dirección y Administración) y que cumplan con los requisitos establecidos en el *artículo 16 del Reglamento de becas y permisos de estudio para el personal del Poder Judicial*, con el fin de que participen en la **Conferencia Latinoamericana “Justicia y Educación: una Visión Restaurativa”** impartida por el Instituto Internacional de Prácticas Restaurativas (IIRP), a realizarse los días 05 y 06 de marzo de 2020 en el Crowne Plaza Hotel de México, Ciudad de México.

Lo anterior, en el entendido que, según acuerdo de Consejo Superior en sesión No. 11-20 celebrada el 11 de febrero de 2020, artículo LXXXIII, a las personas seleccionadas se les otorgará permiso con goce de salario y sustitución en los casos estrictamente necesarios. “

--- o ---

*Una vez analizado lo anterior, se tomaron en consideración las siguientes variables relacionadas para el otorgamiento de la beca: la antigüedad y la igualdad de condiciones y se **acordó:** recomendar las siguientes personas para que se les otorgue una ayuda económica de \$500 (quinientos dólares) a cada una, con el fin de que participen en la Conferencia Latinoamericana “Justicia y Educación: una Visión Restaurativa” impartida por el Instituto Internacional de Prácticas Restaurativas (IIRP), a realizarse los días 05 y 06 de marzo de 2020 en el Crowne Plaza Hotel de México, Ciudad de México:*

Nómina

Conferencia Latinoamericana "Justicia y Educación: una Visión Restaurativa"

Instituto Internacional de Prácticas Restaurativas (IIRP)

Nombre		Cédula	Puesto en Propiedad	Oficina Judicial Puesto En Propiedad	Puesto Actual	Oficina Judicial Actual	Programa presupuestario	Fecha Propiedad como Profesional	Anuales cancelados a enero 2020	Disfrute de Becas Anteriores	Quejas o Sanciones en Inspección Judicial
1	Fressia Lorena Hernández Aguirre	01-0886-0793	Perito Judicial 2	Sección de Trabajo Social	Perito Judicial 2	Sección de Trabajo Social	926	01/08/2012	12	Ninguna	Ninguna
2	Karla Yajaira Vargas Jiménez	07-0110-0035	Perito Judicial 2	Sección de Psicología	Perito Judicial 2	Sección de Trabajo Social	926	01/04/2010	25	Ninguna	Ninguna
3	Ekatherina Barquero Chaves	01-1201-0659	Profesional 2	Oficina de Atención a la Víctima de Delitos	Profesional 2	Departamento de Trabajo Social y Psicología (Sede Central)	926	15/07/2012	9	Ninguna	Ninguna

Lo anterior, en el entendido que, según acuerdo de Consejo Superior en sesión N°. 11-20 celebrada el 11 de febrero de 2020, artículo LXXXIII, a las personas seleccionadas se les otorgará permiso con goce de salario y sustitución en los casos estrictamente necesarios.

Se declara acuerdo en firme.

ARTÍCULO VI

La Sección Análisis de Puestos procede a presentar el informe PJ-DGH-SAP-048-2020, el cual indica:

“Mediante oficio número CECR-FISCALÍA-252-2017, la Dra. María Gabriela Alpízar Portilla, Fiscal del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, presenta la siguiente solicitud:

“... En esta ocasión me refiero a la reclasificación de puestos de Enfermera en el Poder Judicial, que se logró exitosamente en el año 2001, producto de una labor conjunta con funcionarios y funcionarias de la institución.

Del estudio realizado en aquel momento por el Departamento de Análisis de Puestos y de la aprobación emitida por los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, se crearon las plazas de Enfermera.

*Sin embargo el perfil laboral de los profesionales en enfermería que tiene el Departamento del Talento Humano, **se describe por error que el requisito o grado académico para los Enfermeros es el de Bachillerado en Enfermería.***

Lo anterior contraviene lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General de Salud (N° 5395), que a la letra dice:

*Se considerarán profesionales en Ciencias de la Salud quienes ostenten el grado académico de **Licenciatura o uno superior** en las siguientes especialidades: Farmacia; Medicina, Microbiología Química Clínica, Odontología, Veterinaria, **Enfermería**, Nutrición y Psicología Clínica. (Negrita no corresponde al texto original)*

Esta incongruencia crea inseguridad jurídica pues la personas funcionarias de Talento Humano, pueden iniciar procesos de reclutamiento y selección viciados y afectar el ejercicio legal de la Enfermería.

Demás está decir que a las Enfermeras licenciadas se les reconocen los pluses salariales establecidos por la Dirección del Servicio Civil o en su defecto por aquellos que reconoce el Poder Judicial a sus profesionales.

Es necesario aclarar que el perfil asistencial de auxiliar en Enfermería (que es un personal ayudante del enfermo, no es colegiado) fue creado para la única institución que los capacita, esta es la Caja del Seguro Social, por lo cual este puesto y su perfil no aplica para el Poder Judicial.

Por lo anterior, es menester ajustar los documentos oficiales que regulan el ejercicio legal de esta profesión de la salud en el ámbito laboral del Poder Judicial, al marco jurídico de nuestro país en la disciplina Enfermera.”

Previo a emitir un criterio con respecto a lo solicitado por el Colegio de Enfermeras de Costa Rica y con la finalidad de obtener un panorama claro es menester presentar algunos aspectos relacionados con los puestos dedicados a las actividades de enfermería, así como algunos antecedentes que giran en torno a este tema.

I. Sobre los puestos que desarrollan actividades en el campo de la enfermería y su accionar.

Los puestos que se abocan a la ejecución de actividades de enfermería se encuentran clasificados bajo dos denominaciones: uno dentro de la clase ancha de Profesional 1, clase angosta Profesional en Enfermería 1 y otro como Auxiliar de Enfermería, clase ancha y angosta.

Por estructura organizacional se ubican en dependencias tales como: Servicios de Salud, Unidades Médico Legales y Sección Clínica Médico Forense del Departamento de Medicina Legal.

En ese sentido, los **Servicios de Salud del Poder Judicial**¹, ofrecen una modalidad alternativa de acceso no urgente a la red de servicios que brinda la CCSS, por parte de la población económicamente activa del país, de manera que se fortalezca la integralidad de la atención en salud a las personas trabajadoras, a través de una alianza entre la CCSS y el Centro de Trabajo, según lo establecido en el Reglamento del Sistema de Atención en Salud de Medicina de Empresa.

Estos brindan sus servicios en las áreas de medicina general, medicina del trabajo y enfermería.

El área de medicina general se aboca a la:

- Atención de consulta de padecimientos agudos: diarrea, colitis, resfríos, etc
- Atención de casos de emergencias.
- Consulta de crónicos: diabetes mellitus, hipertensión arterial, patología tiroidea, entre otras.

¹ Información tomada de la página WEB de la Dirección de Gestión Humana, Servicios de Salud.

- Realización de valoración médica para la propiedad laboral.
- Coordinación de diversos programas a nivel nacional: brigadas médicas, vacunación y ferias de la salud.
- Procedimientos de cirugía menor como: lavado de oídos, electrocauterización, extracción uñas.
- Confección de epicrisis.
- Confección de solicitudes de laboratorios, radiografías y otros estudios especiales en los casos requeridos.
- Electrocardiogramas.

Por su parte el área de medicina del trabajo orienta su atención hacia la:

- Valoración médica para otorgamiento de equipo ergonómico por condiciones de salud, en colaboración con el subproceso de Salud Ocupacional.
- Valoración médica de pre-empleo para personas oferentes a puestos policiales del Organismo de Investigación Judicial.
- Valoración médica de seguimiento dentro del Programa de Adaptación Laboral por Condición de Salud en el Poder Judicial.
- Programas específicos de vigilancia de la salud laboral.

Mientras que el área de enfermería brinda apoyo en la atención de procedimientos médicos y enfoca sus servicios a la:

- Preconsulta (*toma de presión arterial, pulso, peso, talla, temperatura y glicemia previo a la consulta médica*).
- Toma de signos vitales (presión arterial, pulso, temperatura).
- Colocación de inyectables.
- Nebulización.
- Electrocardiogramas.
- Campañas de prevención.
- Educación a los usuarios.

La **Sección Clínica Médico Forense**² tiene como objetivo brindar información científica-objetiva que contribuya a la Administración de Justicia, es así que le corresponde realizar valoraciones del estado físico en personas vivas a solicitud de una Autoridad Judicial, con la finalidad de rendir un dictamen médico legal en el cual se informa sobre los hallazgos médicos y su relación con los hechos investigados.

Atiende casos de: accidentes de tránsito, agresiones, mala práctica médica, abortos, determinación de edad, estados de salud, Ejecución de la Pena, Insania, Dirección Nacional de Notariado y Presentaciones a juicio violencia doméstica, delitos sexuales-protocolo, visitas hospitalarias, domiciliarias y a centro penales, valoraciones de las personas privadas de libertad que son trasladadas a nuestras instalaciones, síndrome de niño agredido, psicotrópicos, hábeas corpus, recursos de amparo, incidentes de

² Información tomada de la página WEB del Organismo de Investigación Judicial.

enfermedad y privados de libertad durante su permanencia en las celdas del Organismo de Investigación Judicial.

La **Unidades Médico Legales** valoran accidentes de tránsito, agresiones, mala práctica médica, abortos, determinación de edad, insania, estados de salud (*ejecución de la pena e insania*), presentaciones a juicio (*Perito y Asesor Técnico*), visitas (*hospitalarias, carcelarias y domiciliarias*) y estudio de expedientes médicos (*Caja Costarricense de Seguro Social, Instituto Nacional de Seguros y centros privados*).

Pensiones alimentarias, pensiones por invalidez de diferentes regímenes, riesgos de trabajo (*accidentes y enfermedades*) y despido de trabajadora embarazada. Asistencia a sitio del suceso a solicitud de las autoridades judiciales y el Organismo de Investigación Judicial.

Diagnóstico de alteración de estado mental para establecer responsabilidad penal o capacidad civil, valoración psicológica y psiquiátrica de todo tipo de casos médico forenses, participación en anticpos jurisdiccionales y asistencia a debates y valoración de peligrosidad en imputados.

– **Naturaleza sustantiva, tareas y requisitos de los puestos.**

Es menester indicar que para una mejor comprensión del accionar de los cargos, se presentan las actividades que se desarrollan bajo las dos clases de puestos que posee la institución de conformidad con lo que establece el Manual Descriptivo de Clases de Puestos.

Tareas asociadas a la clase de puesto de Profesional en Enfermería 1	Tareas asociadas a la clase de puesto de Auxiliar de Enfermería
Naturaleza del trabajo: Ejecutar labores profesionales del área de enfermería.	Naturaleza del trabajo: Ejecutar labores auxiliares de enfermería bajo la instrucción y supervisión del profesional de enfermería.
✓ Asignar, supervisar y coordinar las labores que realiza el personal auxiliar de enfermería.	✓ Asistir al profesional en enfermería en la ejecución de procedimientos relacionados con la atención, exámenes y educación de los pacientes.
✓ Asistir y acompañar al Médico en las valoraciones realizadas a los pacientes; por delitos sexuales, abortos, drogadicción, problemas mentales, agresiones, mal praxis, lesiones, determinación de edad, estados de salud, entre otros.	✓ Asistir bajo la supervisión y coordinación del profesional en enfermería a las valoraciones realizadas a los pacientes; por delitos sexuales, abortos, drogadicción, problemas mentales, agresiones, mal praxis, lesiones, determinación de edad, estados de salud, entre otros.
✓ Esterilizar y revisar el equipo médico (pinzas, picheles, termómetros, equipo de diagnóstico, entre otros).	✓ Realizar el proceso de preparación de pacientes para exámenes, procedimientos y tratamientos, bajo la supervisión del profesional en enfermería.
✓ Realizar el proceso de preparación de pacientes para exámenes, procedimientos y tratamientos.	✓ Tomar el peso, talla, medidas antropométricas y signos vitales tales como: temperatura, presión arterial, frecuencia cardíaca y respiración, haciendo los reportes correspondientes.
✓ Tomar el peso, talla, medidas antropométricas y signos vitales tales como: temperatura, presión	✓ Efectuar curaciones y preparar áreas para suturar y retirar las mismas siguiendo

arterial, frecuencia cardíaca y respiración, haciendo los reportes correspondientes.	instrucciones y bajo la supervisión del profesional en enfermería.
✓ Realizar monitoreos fetales conforme a indicaciones médicas.	✓ Suministrar diversos tratamientos a los pacientes según indicación del Profesional en Enfermería tales como: aplicar inyectables y vacunas, administrar insulina, soluciones intravenosas, administrar tratamiento sublingual, entre otros.
✓ Custodiar, separar, rotular, y llevar la cadena de custodia de las muestras.	✓ Colocar, para la oxigenación del paciente, nasocánulas, mascarillas, nebulizaciones, regular el suministro de oxígenos según indicación del profesional en enfermería y normas establecidas.
✓ Suministrar diversos tratamientos a los pacientes según indicación médica tales como: realizar curaciones, aplicar inyectables y vacunas, administrar insulina, realizar nebulizaciones, soluciones intravenosas, administrar tratamiento sublingual, entre otros.	✓ Observar signos y síntomas de los pacientes, según el caso y las instrucciones que reciba del profesional en enfermería, así como informar y dejar constancia por escrito, de las reacciones y mediciones anormales que detecte en el paciente al cual le brinda la asistencia.
✓ Colocar, para la oxigenación del paciente, nasocánulas, mascarillas, nebulizaciones, regular el suministro de oxígenos según indicación médica y normas establecidas.	✓ Acompañar a los pacientes a la realización de exámenes especiales.
✓ Controlar, fomentar y supervisar el manejo adecuado de desechos bio-peligrosos	✓ Colaborar en el control y manejo adecuado de desechos bio-peligrosos.
✓ Acompañar a los pacientes a la realización de exámenes especiales.	✓ Registrar en el expediente electrónico los procedimientos aplicados y las observaciones relacionadas con el paciente.
✓ Mantener el control del inventario de; equipo, materiales y medicamentos, verificar que el equipo médico se encuentre en óptimas condiciones para cada procedimiento, así como revisar la fecha de vencimiento de cada medicamento y realizar un inventario semanal de los instrumentos y material médico utilizados para la consulta.	✓ Colaborar en la atención de emergencias tanto para funcionarios como para el público.
✓ Preparar, cuidar y suministrar el equipo necesario para las labores de atención y tratamiento de los pacientes.	✓ Velar y mantener en buen estado el equipo de trabajo.
✓ Promover programas para la educación del paciente con patologías crónicas (hipertensión, diabetes, asma, entre otros) para disminuir los factores de riesgo y las secuelas de estas patologías.	✓ Realizar junto con el profesional de enfermería el pedido de materiales médicos y de enfermería.
✓ Colaborar en todas las campañas de salud, promovidas a través de los servicios de salud en temas de promoción, prevención y tratamiento de enfermedades, entre otros.	✓ Participar, por asignación del profesional en enfermería en la ejecución de investigaciones, proyectos y otros estudios relacionados con el área de su competencia.
✓ Colaborar en la atención de emergencias tanto para funcionarios como para el público.	✓ Preparar, cuidar y suministrar el equipo necesario para las labores de atención y tratamiento de los pacientes.
✓ Asistir a reuniones con superiores y compañeros con el fin de coordinar actividades, mejorar métodos y procedimientos de trabajo, analizar y resolver problemas que se presentan en el desarrollo de las labores, evaluar programas, actualizar conocimientos, definir situaciones y proponer cambios, ajustes y soluciones diversas.	✓ Preparar y esterilizar materiales y equipos para la atención de los usuarios siguiendo instrucciones y bajo la supervisión del profesional de enfermería.
✓ Ejecución de acciones para asegurar un ambiente físico, óptimo, y seguro en el servicio prestado.	✓ Realizar labores de orden administrativo que se derivan de su función.

✓ Participación en el proceso de inducción y orientación del personal de nuevo ingreso.	✓ Atender y resolver consultas que le presentan usuarios internos o externos relacionados con la actividad del puesto.
✓ Participar, en la ejecución de investigaciones, proyectos y otros estudios relacionados con el área de su competencia.	✓ Realizar el cambio de sábanas y paños del área de enfermería y los consultorios médicos.
✓ Atender y resolver consultas que le presentan usuarios internos o externos relacionados con la actividad del puesto.	✓ Entregar la ropa a lavandería y mantener su respectivo control.
✓ Elaborar informes de las labores realizadas según lo establezca la jefatura respectiva.	✓ Realizar otras labores propias del cargo.
✓ Realizar otras labores propias del cargo.	

Aunado a lo anterior esas clases de puestos ostentan los siguientes requisitos obligatorios:

- Profesional en Enfermería 1.

PROFESIONAL EN ENFERMERIA 1			
Formación Académica	Bachiller en Educación Media.		
	Nivel académico	Disciplinas académicas- áreas temáticas	Requisito Legal
	Bachiller universitario	Enfermería	Incorporado al Colegio de Enfermeras y Enfermeros de Costa Rica.
Experiencia	Requiere un mínimo de un año de experiencia en labores relacionadas con el puesto. Requiere un mínimo de seis meses de experiencia en supervisión de personal.		
Requisitos Legales	Licencia actualizada de Enfermería extendida por el Colegio de Enfermeras y Enfermeros de Costa Rica.		

- Auxiliar de Enfermería.

AUXILIAR DE ENFERMERIA	
Formación Académica	Bachiller en Educación Media y haber aprobado el programa de formación de Auxiliares de Enfermería
Experiencia	Requiere un mínimo de dos años de experiencia en labores relacionadas con el puesto.
Requisitos Legales	Licencia actualizada de Auxiliar de Enfermería extendida por el Colegio de Enfermeras y Enfermeros de Costa Rica.

- **Adscripción de los puestos.**

A nivel de la relación de puestos se tiene que en la actualidad existen 12 plazas destinadas a la ejecución de tareas en el campo de la enfermería, de las cuales 11 de ellas corresponden a puestos clasificados a nivel de Profesional en Enfermería 1 y el restante a nivel de Auxiliar de Enfermería. Estos puestos se encuentran adscritos a las siguientes dependencias:

Número de puesto	Clasificación	Ubicación física	Cantidad de puestos por oficina
109857	Profesional en Enfermería 1	Unidad Servicio de Salud para Empleados I Circuito Judicial de San José.	2
84143	Auxiliar de Enfermería	Unidad Servicio de Salud para Empleados I Circuito Judicial de San José.	
57001	Profesional en Enfermería 1	Unidad Servicio de Salud para Empleados II Circuito Judicial de San José	1
371026	Profesional en Enfermería 1	Unidad Servicio de Salud para Empleados Circuito Judicial de San José Alajuela	1
370947	Profesional en Enfermería 1	Unidad Servicio de Salud para Empleados Circuito Judicial de Heredia.	1
371033	Profesional en Enfermería 1	Unidad Servicio de Salud para Empleados Circuito Judicial Cartago.	1
370946	Profesional en Enfermería 1	Unidad Servicio de Salud para Empleados Circuito Judicial de Puntarenas.	1
371049	Profesional en Enfermería 1	Unidad Servicio de Salud para Empleados Circuito Judicial de la Zona Atlántica.	1
33584	Profesional en Enfermería 1	Sección Clínica Médico Forense	2
72779	Profesional en Enfermería 1	Sección Clínica Médico Forense	
352734	Profesional en Enfermería 1	Unidad Medicina Legal Cartago	1
371465	Profesional en Enfermería 1	Unidad Medicina Legal PISAV-Pavas	1

Como se puede apreciar de la información antes expuesta de los 12 cargos existentes, 08 de ellos se encuentra adscritos a las Unidades de Servicios de Salud ubicadas en distintas localidades del país, mientras que los 04 restantes se destacan en la Clínica Médico Forense y Unidades Médico Legales del Departamento de Medicina Legal, dando asistencia en su campo en los peritajes que requiera la administración de justicia.

Asimismo, se observa que la Unidad Servicio de Salud para Empleados del I Circuito Judicial de San José, cuenta con dos plazas, no obstante, una de ellas está dada a nivel profesional y la otra a nivel auxiliar.

De igual forma la Sección Clínica Médico Forense, dispone de dos recursos a nivel profesional, sin embargo, esto se debe a la jornada laboral que presenta esa Sección, la cual opera en dos horarios de las 7:00 horas a las 15:00 horas y el otro de las 14 horas a las 21:00 horas, por lo que se dispone de una plaza de Profesional en Enfermería para que atienda lo que corresponda en cada jornada laboral.

II. Antecedentes relacionados con los puestos que desempeñan actividades en el campo de la enfermería.

- **Informe SAP-168-2012.**

Mediante informe SAP-168-2012, la Sección de Análisis de Puestos de la Dirección de Gestión Humana, atiende la solicitud planteada por la Dra. Agnes Lilliette Gutiérrez Rojas, Enfermera Fiscal del Colegio de Enfermeras y Enfermeros de Costa Rica, según oficio número CEYECR-Fiscalía-73-201.

En esa gestión se hace referencia a las pautas legales que deben seguirse en el país para el ejercicio de la profesión de enfermería, las cuales están reguladas por medio de la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras y Enfermeros de Costa Rica y en el Estatuto de Servicios de Enfermería. En ese sentido su gestión va referida hacia la situación laboral de los puestos de Auxiliar de Enfermería del Poder Judicial:

“En los registros del Poder Judicial, Departamento de Gestión Humana, el Consejo Superior, en la sesión 108-2010, celebrada el 09 de diciembre 2010, artículo LXIX, describe que fue aprobado el perfil del Auxiliar de Enfermería, incluyendo tanto la naturaleza del trabajo, las tareas típicas, los factores organizacionales y ambientales, las condiciones del trabajo, la supervisión recibida, las competencias y la descripción de la clase de puesto.

En dicho registro, se estableció que el personal con puesto de auxiliar de enfermería asume las tareas, que se anotan a continuación:

Asistir al médico en la ejecución de procedimientos relacionados con la atención, exámenes y educación de pacientes. (Tareas)

Es responsable de asistir al médico en la ejecución de procedimientos relacionados con la atención... (Responsabilidad)

Trabaja siguiendo instrucciones generales, las normas que se dicten al efecto, procedimientos y disposiciones administrativas...” (Supervisión)

Empero, de acuerdo con la legislación de enfermería, es la profesión de enfermería la parte actora que asume el deber de dirigir el trabajo y supervisar en forma permanente las tareas del auxiliar de enfermería, función que no es responsabilidad de ninguna otra profesión de las ciencias de la salud.

*Además, en las anotaciones que realizara la Procuraduría General de la República en el **dictamen C-377-2008**, se delimita con meridiana claridad lo establecido en la Ley 7085, artículo 20, donde se señala que las labores de asistencia que realiza el auxiliar de enfermería, **“debe hacerlas junto o con el profesional respectivo y no en forma independiente”**. (Lo resaltado no es del original).*

Por lo tanto, para no contravenir la legislación de enfermería citada, el Departamento de Gestión Humana del Poder Judicial, como dependencia encargada de seleccionar el recurso humano debe proceder a contratar profesionales en enfermería para todas aquellas áreas clínicas donde trabajen auxiliares de enfermería y en otras áreas que a futuro se requiera”.

Para mejor resolver en esa oportunidad se analizó el dictamen número C-377-2008 emitido por la Procuraduría General de la República, mismo que estaba referido a la imposibilidad de los Auxiliares de Enfermería de recibir y entregar los servicios de salud y la necesaria supervisión y acompañamiento del Profesional en Enfermería. En ese sentido se llegó a la siguiente conclusión:

“Las anotaciones señaladas por la Procuraduría General de la República en el dictamen anterior, indican que el Auxiliar de Enfermería como naturaleza propia de su labor se encuentra

sometido a la instrucción y supervisión del Profesional de Enfermería, este dictamen viene a reforzar lo señalado en el Reglamento de la Ley N° 7085 Estatutos de Servicios de Enfermería, capítulo IV, artículo 20...

Aunado a lo anterior se analiza la Naturaleza de Trabajo y principales condiciones que caracterizan a los diferentes niveles de Enfermera que estipula el “Estatuto del Colegio de Enfermeras y Enfermeros de Costa Rica”, deduciendo lo siguiente:

“... el nivel que mejor se ajusta a la estructura de las diferentes oficinas en donde se atiende el proceso de enfermería corresponde a la clase de “Enfermera 1”.

*“... según la información que ha sido analizada en el desarrollo de este estudio, la Estructura Orgánica Funcional definida por el Departamento de Planificación para cada Departamento, así como lo establecido en la Ley #7085 Estatutos de Servicios de Enfermería y su Reglamento, **se considera que la clasificación que mejor se ajusta al puesto que debe crearse de Profesional en Enfermería corresponde a la clase de “Profesional en Enfermería 1”.** (El resaltado no pertenece al original).*

A continuación, se transcriben algunos aspectos que fueron plasmados en el contenido del informe de cita y que son de interés para el desarrollo de este nuevo análisis:

“... considerando todas las variables que se han analizado en el progreso de este estudio se considera que lo recomendable es proceder con lo estipulado en la referida ley y el alcance establecido por la Procuraduría en el dictamen C-377-2008, por lo tanto se requiere incorporar en cada una de las oficinas en donde se atiende el proceso de enfermería la figura del Profesional en Enfermería, para lo cual en las oficinas en donde se ubica más de un puesto de Auxiliar en Enfermería, como lo es el Servicio de Salud I Circuito Judicial de San José y la Sección Clínica Médico Forense, se procedió a contactar a cada una de las respectivas jefaturas con el fin de conocer el criterio sobre lo referido, para definir cuál de los Auxiliares en Enfermería a su cargo le corresponde dicha reasignación, para tales efectos se les proporcionó un borrador de las tareas a realizar por estos profesionales, además se les indicó que el requisito académico mínimo con el que deben contar estos cargos corresponde a bachiller universitario...”

“... se considera que lo correspondiente es proceder con lo estipulado en la referida ley e incorporar en cada una de las oficinas en donde se atiende el proceso de enfermería la figura del Profesional en Enfermería.”

“De la información recibida de las jefaturas, en donde se ubica más de un cargo de Auxiliar en Enfermería; Servicio de Salud I Circuito Judicial de San José y la Sección Clínica Médico Forense del Departamento de Medicina Legal, los cargos que corresponde reasignar a Profesional en Enfermería 1 son los puestos N° 109857 y N° 72779 y para el restante de oficinas en donde se ubica solamente un Auxiliar de Enfermería; Servicios de Salud del II Circuito de San José, Unidad de Medicina Legal de Cartago los puestos que corresponde reasignar son los siguientes N° 57001 y N° 352734.”

El anterior informe fue aprobado por el Consejo Superior en la sesión N°73-12, celebrada el 14 de agosto del año 2012 artículo XXX.

- **Informe SAP-002-2014.**

A través de este informe se atiende lo acordado por el Consejo Superior en la sesión N° 91-13, Artículo XXXVIII, celebrada el 24 de setiembre del 2013.

En esa sesión se conoce y aprueba el informe N°61-CE-2013-B, elaborado por la Sección de Control y Evaluación, del entonces Departamento de Planificación y relacionado con la posibilidad de evaluar la aplicación de un cambio en el horario que ostenta el personal de la Sección de la Clínica Médico Forense del Departamento de Medicina Legal.

Como parte de lo analizado en el documento de cita se llegó a concluir que era factible modificar el horario de la Profesional en Enfermería y la de la Auxiliar de Enfermería de tal manera que una laborara de las 7:00 horas a las 15:00 horas y la otra de las 14 horas a las 21:00 horas; lo anterior en virtud de que el trabajo que realizaba ese personal no requería del concurso de las dos servidoras a la misma vez cuando asisten a los médicos. Por consiguiente, se recomendó que la plaza de Auxiliar en Enfermería fuera reasignada a clase de Profesional 1 para ajustarse a la legislación que regula al ejercicio de la enfermería.

En ese sentido la Sección de Análisis de puestos luego de analizada la situación expuesta recomendó reasignar el cargo N° 33584 de la clase de “Auxiliar de Enfermería”, a la de “Profesional en Enfermería 1”. Recomendación que fue avalada por el Consejo Superior en la sesión N° 19-14, efectuada el 04 de marzo del año 2014, artículo XXIX.

III. Normativa relacionada con los puestos que desempeñan actividades en el campo de la enfermería.

Previo al análisis de la gestión efectuada por el Colegio de Enfermeras de Costa Rica, es necesario presentar algunos de los aspectos más relevantes contenidos en la normativa que rige a esta disciplina.

- **Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica.**

Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, en los artículos 24, 25 y 26 establece las regulaciones que se requieren para ejercer la enfermería:

“Artículo 24º: Toda persona que aspire a trabajar como auxiliar de Enfermería, deberá proveerse de la licencia respectiva que le extenderá el Colegio, para lo cual deberá inscribir su nombre en los Registros que a este efecto llevará el mismo.

Artículo 25º: Para los efectos de esta ley, se considerará "Enfermera Profesional" la prestación de servicios profesionales que requieran comprensión de los principios de las ciencias físicas, biológicas y sociales y la aplicación de estos principios a la prevención de enfermedades, a la conservación de la salud y al cuidado de enfermos bajo la dirección médica.

Artículo 26º: Para los mismos efectos se considera Auxiliar de Enfermería a aquellas personas que hubieren llenado a satisfacción el curso de capacitación a que hace referencia el artículo 24.”

- **Reglamento de la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica.**

El artículo número 1 del Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, presenta algunas definiciones que son de interés para el presente estudio y que orientan al lector sobre el accionar de las personas que se dedican al campo de la enfermería, veamos:

“Artículo 1º—De las definiciones: Para los efectos de este reglamento entiéndase por:

*a) **Atención de enfermería.** La intervención de enfermería es un valor central en la dimensión ética de la práctica de la profesión, constituye el fundamento de la ciencia humana de la enfermería, implica compromiso por parte del profesional en enfermería de proteger la dignidad y preservar la humanidad misma de la persona a quién se le presta servicios. La intervención de enfermería además **incluye en la promoción y el mantenimiento de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico y la intervención de enfermería y la rehabilitación.** La enfermería está relacionada con la persona sana y enferma, independientemente de su edad, condición social, económica, cultural, religiosa y étnica. Los lugares donde se brindan los servicios de enfermería son todos aquellos establecimientos de salud y afines, también en viviendas, escuelas, colegios, cualesquiera otro lugar en que se requiera dichos servicios.*

*b) **Ayuda:** Medida o acción en materia de salud que permite a una persona superar todo lo que interfiere con su capacidad para funcionar correctamente en relación con su situación. Para que sea válida la ayuda debe ser utilizada por una persona y debe conseguir aumentar o ampliar su capacidad.*

c) Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social: (CENDEISSS).

d) Colegio de Enfermeras de Costa Rica: Colegio.

*e) **Ejercicio de la enfermería:** Asistir a individuos o grupos **a mantener o lograr una salud óptima durante todo el proceso vital mediante la evaluación del estado de salud,** el establecimiento de un diagnóstico de enfermería, la planificación, organización, ejecución, control, evaluación y puesta en práctica de una estrategia de atención integral de enfermería, para lograr objetivos determinados, y para evaluar las respuestas a los cuidados y tratamientos brindados.*

El ejercicio de la enfermería incluye actividades de:

1. Cuidados y atención directa al paciente.

2. Gestión gerencial de la atención, del servicio, del departamento, del personal a su cargo, a nivel local, regional y nacional.

3. Gestión y Promoción educativa dirigida al usuario, la familia, la comunidad, el personal a su cargo, estudiantes de enfermería, población en general y a otros actores de las ciencias de la salud.

4. Investigación.

El ejercicio profesional está dirigido para trascender ámbitos sociales.

f) **Enfermería:** Parte integrante del equipo de salud multidisciplinario que brinda atención en salud a las personas en sus diferentes etapas del ciclo de vida. Las personas profesionales en enfermería se ocupan de coadyuvar con otros profesionales de la salud, en dar respuesta a las necesidades de salud. **Parte integrante de la atención en salud que comprende la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y los cuidados a las personas física y mentalmente enfermas o con discapacidad; de todas las edades y en todas las situaciones o instituciones de atención de salud y otros contextos comunitarios.** Los fenómenos que preocupan particularmente a las profesionales de enfermería son las respuestas a problemas de salud reales o potenciales de individuos, familias o grupos. Estas respuestas humanas se extienden de una manera general desde las reacciones de recuperación de la salud frente a un episodio aislado de enfermedad, hasta el desarrollo de políticas para promover a largo plazo la salud de la población. La enfermería es una ciencia humanista dedicada, con mística, **a mantener y promover la salud, prevenir la enfermedad y asistir y rehabilitar al enfermo y a la persona con discapacidad.** Pretende promover una interacción sinfónica entre el entorno y el hombre, para fortalecer la coherencia y la integridad de los seres humanos, y para redirigir modelos de interacción entre la persona y su entorno para la consecución del potencial máximo de salud.

g) **Función de la enfermería:** La función de la enfermería al atender a las personas enfermas o sanas, es la de **evaluar sus respuestas a su estado de salud y de ayudarles en la realización de aquellas actividades que contribuyen a la salud o el restablecimiento o a una muerte digna,** que ellos ejecutarían sin ayuda si tuvieran las fuerzas, la voluntad o los conocimientos necesarios, **y hacerlos de tal manera que puedan lograr lo más rápidamente posible una independencia completa o parcial.** Dentro del ámbito total de la atención de salud, las enfermeras comparten con otros profesionales de la salud y de los demás sectores del servicio público las funciones de planificación, ejecución y evaluación para asegurar un sistema de salud adecuado para la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades y los cuidados de las personas enfermas o con discapacidad. También es función de la enfermería prestar servicios profesionales a individuos, grupos y comunidades de forma remunerada.

h) **Profesional de enfermería general:** Persona que ha completado un programa de educación de enfermería general, en una universidad pública o privada, nacional o extranjera, obteniendo un título, debidamente reconocido en el país, que le confiere el grado académico de profesional de enfermería. La educación en enfermería general es un programa de estudios formalmente reconocidos que proporciona un fundamento amplio y sólido en las ciencias del comportamiento, biológicas, sociales y de la enfermería, para el ejercicio general de la profesión, el papel de liderazgo, para la educación de postgrado y para el ejercicio especializado en un área de la práctica de la enfermería.

El profesional de enfermería general está preparado para:

1. En el ámbito general de la enfermería, incluyendo **la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades y los cuidados a individuos sanos o físicamente enfermos, mentalmente enfermos o con discapacidades,** de todas las edades y en todas las situaciones o instituciones de atención de salud y otras de la comunidad.

2. Brindar educación sanitaria.
3. Participar plenamente como miembro del equipo de salud.
4. Coordinar, supervisar y formar personal auxiliar de enfermería y atención en salud.
5. Participar y promover la investigación.” (El resaltado no pertenece al original).

- **Estatuto de Servicios de Enfermería.**

Este estatuto en su artículo 19, establece la clasificación de los puestos de enfermería en relación con los niveles de cargos que deben desempeñarse (8 niveles definidos según esta normativa), es así que para el nivel 1 y 2 detalla:

“Enfermera(o) 1 *Enfermeras(os) Generales*
Jefe de Enfermería de la Clínica de Consulta Externa tipo 1 o 2.

Enfermera(o) 2 *Jefe de Enfermería de Clínica de Consulta Externa tipo 3 jefe de*
Unidad de Enfermería o de Servicio (en proyecto para
el establecimiento de módulos de enfermería de hospitalización que
constarán de varias enfermeras jefe y subalternos)”.

El capítulo IV, relacionado con la descripción de los deberes y responsabilidades de las clases de puestos de enfermería y de sus requisitos, delimita según lo estipulado en el artículo número 20, el accionar de los puestos según el nivel asignado al cargo así como los requisitos entre otros puntos, para el caso que nos ocupa, se presenta lo referente a los puestos de Auxiliar de Enfermería y el de Enfermera (o) 1.

Cabe señalar que el perfil del Profesional en Enfermería se modifica en el primer nivel de atención, de conformidad con lo estipulado en el Diario Oficial la Gaceta número 237-16, de fecha 09 de diciembre del 2016; a continuación se detallan algunos aspectos de interés para el desarrollo de este informe:

Enfermera (o) 1	
Naturaleza de trabajo	<p>Planificación, dirección, coordinación, supervisión, ejecución, evaluación y control del cuidado de salud de las personas, durante todas las etapas del desarrollo del curso de vida, a través de la Atención Integral de salud. El profesional en Enfermería que labora en el Primer Nivel de Atención está capacitado para gestionar cuidados de enfermería integral e integrada, de forma autónoma, y en forma conjunta con el equipo de salud, durante el curso de vida de las personas en los diferentes escenarios de Salud. Desarrolla su práctica basada en la equidad, con énfasis en la promoción de la salud y detección temprana de enfermedades. Sus acciones en salud favorecen la confianza mutua entre la persona, la familia y la comunidad para la construcción social de la atención. El profesional de Enfermería del primer nivel de atención es un agente de cambio en el mantenimiento de la salud integral de las personas, capaz de identificar conductas no saludables, cambios en el proceso de enfermedad, observar y vigilar que las intervenciones tengan impacto en la salud de la comunidad.</p> <p>En el primer nivel de atención las intervenciones de Enfermería se dan en diferentes espacios entre ellos la Dirección Regional, Áreas de Salud, Puestos de Visita Periódica, Sedes de EBAIS, y Sedes de Área de Salud y en los Escenarios Fuera de los Establecimientos de Salud (EFES) que son los escenarios comunitario, educativo, laboral y domiciliario. Las intervenciones en los EFES están enfatizadas a la educación para la salud, el fomento de entornos saludables y la construcción y análisis de la</p>

Enfermera (o) 1	
	información del ASIS e incorpora de forma activa la participación de los usuarios como responsables de su salud. Participa también en intervenciones comunales, orientando y capacitando a las familias y comunidades, estas intervenciones permiten la identificación de situaciones individuales o familiares que ameritan la atención profesional de enfermería y referencia según necesidad de los usuarios.
Deberes	El profesional de enfermería que labora en el primer nivel de atención debe realizar sus funciones bajo pleno conocimiento de su Perfil Ocupacional y conforme a la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica y su reglamento.
Funciones que desempeña	Las funciones que desempeña el profesional de enfermería en el primer nivel de atención responden a las funciones esenciales en salud pública. Se fundamenta en las 4 áreas del quehacer propias de enfermería (Administración, Atención Directa, Educación e Investigación) y en los metaparadigmas (entorno, salud, persona y enfermería).
Área Administrativa	<ul style="list-style-type: none"> - Lidera, dirige, organiza, coordina y evalúa al personal de enfermería bajo su dependencia de acuerdo a la legislación. - Diseña los procesos administrativos necesarios para la ejecución de su función. - Participa con el equipo interdisciplinario en la dotación de material, equipo y recursos humanos en los planes anuales operativos. - Coordina con los diferentes equipos y especialidades la atención integral de la persona, familia y comunidad. - Aplica el proceso de atención de enfermería a nivel individual, familiar y comunitario. - Realiza referencia y monitorea la contra referencia. - Promueve y participa en programas y proyectos de promoción de la salud. - Promueve y participa en programas y proyectos de captación temprana. - Gestiona el cuidado de la atención individual, familiar y comunitaria. - Desarrolla el proceso de evaluación del desempeño del personal de enfermería a su cargo. - Conducción del proceso de participación social para el fortalecimiento de la salud individual, familiar y comunitaria. - Toma de decisiones en el proceso de dotación del recurso humano (composición, distribución, organización y dotación). - Mide el impacto de la participación de enfermería en la salud pública. - Desarrolla las herramientas metodológicas y la gestión del cuidado de la salud en la persona, familia y comunidad. - Desarrolla métodos y herramientas para la resolución de problemas en la persona, familia y comunidad. - Establece las competencias de enfermería para el desarrollo de la atención primaria de salud. - Desarrolla innovaciones en la organización de los cuidados de enfermería a nivel individual, familiar y comunitario y define el producto enfermero. - Participa en la implantación de modalidades organizativas basadas en la asignación de la población y la personalización de los cuidados. - Incorpora las recomendaciones de estándares según evidencias disponibles, que aumenten la efectividad de los cuidados de enfermería a los usuarios. - Gestiona el estudio de casos y da seguimiento de la atención domiciliaria de acuerdo a grupos vulnerables y necesidades de la población.

Enfermera (o) 1	
	<ul style="list-style-type: none"> - Implementa la consulta de enfermería clínica de avanzada. - Desarrolla la toma de decisiones para el desarrollo de la mejor calidad y calidez de la atención para la persona familia y comunidad. - Construye metodologías e instrumentos para la toma de decisiones.
Atención directa	<ul style="list-style-type: none"> - Realiza la atención de Enfermería diferenciada. - Promueve el seguimiento de los usuarios a través de las redes de atención. - Oferta cuidados de enfermería según necesidades de la población. - Realiza atención domiciliaria tomando en cuenta las condiciones de vida de las personas y grupos sociales. - Ejecuta intervención de Enfermería para la prevención de la enfermedad y abordaje de enfermedades transmisibles y no transmisibles. - Elabora manuales de procedimientos, guías, protocolos y normas técnico-administrativo, dirigidos a diferentes grupos de usuarios, familia y comunidad. - Elabora y ejecuta el plan de inducción y orientación del profesional de enfermería, auxiliar de enfermería y ATAP de nuevo ingreso al primer nivel de atención. - Ejecuta y promueve actividades educativas orientadas a la solución, prevención de problemas y fomento de la salud integral de familias y comunidades del primer nivel de atención. - Supervisa, coordina y evalúa actividades educativas en salud para niños y adolescentes en el escenario escolar. - Participan en conjunto con otras disciplinas en la elaboración, ejecución y evaluación de actividades de capacitación para docentes de centros educativos. - Participa en congresos y proyectos de enfermería en el área de su competencia.
Investigación	<ul style="list-style-type: none"> - Diseña y participa en proyectos de investigación y otros estudios relacionados con la enfermería familiar y comunitaria. - Contribuye en el análisis de situación de salud desde la perspectiva de la equidad, incorporando determinantes sociales de la salud, metodologías actuales y pertinentes. - Aplica modelos teóricos y de cuidado de enfermería. - Participa en investigaciones operativas para buscar alternativas dirigida a mejorar la calidad de atención integral en salud. - Desarrolla la investigación de enfermería para la realización de modalidades de intervención basada en la evidencia científica. - Realiza publicaciones científicas que fomenten la actualización y crecimiento de la población enfermera.
Requisitos	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciatura en Enfermería. - Debidamente incorporado al Colegio de Enfermeras de Costa Rica. - Contar con la licencia Profesional al día.
Supervisión ejercida	<p>Le corresponde supervisar personal profesional de enfermería, auxiliar de enfermería y ATAP, así como otro personal que le sea asignado a su cargo.</p>

Cabe señalar que parte de las modificaciones realizadas a ese perfil además de una actualización de naturaleza y tareas obedeció al cambio de requisito académico estipulado por Ley, el cual estaba dado de la siguiente forma: “*Licenciatura, bachillerato o diplomado en enfermería*”, a partir de esta reforma queda definido a nivel de licenciatura.

El perfil del Auxiliar de Enfermería de conformidad con lo que establece ese estatuto está definido tal y como se detalla a continuación:

Auxiliar de Enfermería	
Naturaleza de trabajo	Ejecución de labores generales de enfermería bajo la instrucción y supervisión de la persona profesional de enfermería, en los tres niveles de atención.
Tareas	<ul style="list-style-type: none"> – Ejecutar procedimientos relacionados con la atención de enfermería en los servicios y escenarios de salud. – Realizar visitas al hogar según normas establecidas en diferentes escenarios de salud, individual, grupal y comunal. – Participar con el equipo en la construcción del plan operativo de enfermería en la comunidad. – Colaborar en la detección y seguimiento de los problemas epidemiológicos de reporte obligatorio, así como problemas de salud emergentes de acuerdo con la designación del profesional en enfermería. – Participar en los programas de promoción de la salud y prevención primaria, secundaria y terciaria, de acuerdo con la programación de enfermería. – Participar, por asignación de la persona profesional de enfermería, en la educación para la salud, según programación establecida. – Preparar la consulta para la atención del paciente, realiza registros, informes, llena formularios, toma datos y otros similares según normas establecidas. – Tomar medidas antropométricas (peso, talla y otras), de las personas según su ciclo de vida y hacer los reportes correspondientes. – Asistir con el profesional de enfermería en el recibo y entrega del servicio, así como en la preclínica y post clínica. – Participar en el ingreso y egreso del usuario según indicaciones del profesional en enfermería, según sea el caso y norma establecida. – Aplicar medidas de aislamiento, técnicas de asepsia médica y quirúrgica, medidas de seguridad y otras según las normas establecidas. – Realizar y anotar el control de signos vitales, tales como: temperatura, presión arterial, frecuencia cardíaca y respiración. – Realizar la higiene personal de los pacientes en lo relativo al baño, aseo bucal, cuidados y ayuda que necesite el usuario, según procedimientos correspondientes que el caso lo requiera. – Acompañar al usuario al servicio sanitario, al baño y proporcionarla ayuda adicional que requiera. – Realizar labores tendientes a brindar comodidad, privacidad y seguridad a los pacientes, tales como: cambio de prendas de vestir, ropa de cama, arreglo de la unidad, control de ambiente, cambio de posición, así como también proporcionar los equipos auxiliares requeridos o de ayuda para las diferentes necesidades del usuario. – Suministrar la alimentación al paciente según su condición por indicación del profesional de enfermería, así como otras labores relacionadas con sus requerimientos. – Preparar el equipo y realizar curaciones aplicando la técnica aséptica médica y quirúrgica, así como la preparación del área de suturas y el retiro de suturas siguiendo instrucciones y bajo la supervisión de la persona profesional de enfermería. – Ejecutar procedimientos relacionados con la preparación y administración de medicamentos, pruebas de sensibilidad, biológicos, canalización de vía

Auxiliar de Enfermería	
	<p>venosa periférica, soluciones intravenosas, cuidado de catéteres y drenos; observar, medir, comunicar y registrar condiciones del paciente y reacciones a los procedimientos anteriormente mencionados, para lo cual su grado de participación estará sujeto a normas establecidas.</p> <ul style="list-style-type: none"> – Colocar, para la oxigenación del paciente, nasocánulas, mascarillas, nebulizaciones, regular el suministro de oxígenos según indicación del profesional de enfermería y normas establecidas. – Controlar y registrar los líquidos ingeridos y excretados de los pacientes, según indicaciones establecidas. – Realizar la preparación del usuario para cirugías, exámenes y tratamientos diversos, por delegación y supervisión del profesional de enfermería. – Circular e instrumentar cirugías según el nivel de atención y complejidad de la cirugía por designación de la Jefatura de Enfermería de la sala de operaciones y realizar conteo de compresas e instrumental conjuntamente con el equipo quirúrgico. – Ejecutar otras labores establecidas en las normas del servicio central, recuperación, sala de operaciones, preanestesia, sala de partos, servicios especializados, servicios generales, según designación de la Jefatura de Enfermería y normas establecidas. – Preparar y suministrar el equipo necesario que se solicite para la atención de salud requerida y su cuidado posterior. – Informar verbalmente al profesional de enfermería y dejar constancia por escrito, de las reacciones y mediciones anormales que detecte en el paciente al cual le brinda asistencia. – Realizar notas de enfermería de acuerdo con la atención brindada al usuario, de acuerdo con la indicación del profesional en enfermería. – Movilizar y acompañar al paciente en su traslado intra y extramuros, según condición del usuario y normas establecidas. – Realizar el procedimiento post mortem según indicaciones del profesional de enfermería. – Realizar otras tareas atinentes a su cargo de similar naturaleza, que no invadan el ámbito de la competencia del profesional de enfermería.
Requisitos	<ul style="list-style-type: none"> – Bachiller en Educación Media. – Haber aprobado el curso del Programa Formación Auxiliares de Enfermería que imparte el CENDEISSS. – Licencia actualizada de Auxiliar de Enfermería extendida por el Colegio de Enfermeras de Costa Rica.
Supervisión recibida	Trabaja siguiendo instrucciones precisas de conformidad con las normas y principios que rigen la actividad de enfermería. Su labor es evaluada por el profesional a cargo del servicio, de acuerdo con la calidad del servicio que brinda y los resultados obtenidos.

- **Ley General de Salud.**

El artículo número 40 de este cuerpo normativo, refiere al grado académico que deben ostentar los profesionales en Ciencias de la Salud:

*“Se considerarán profesionales en Ciencias de la Salud quienes ostenten el grado académico de **licenciatura o uno superior en las siguientes especialidades: Farmacia, Medicina, Microbiología Química Clínica, Odontología, Veterinaria, Enfermería, Nutrición y Psicología Clínica.**”*

IV. Análisis conclusivo.

Antes del año 2012, los puestos dedicados a la ejecución de las actividades de enfermería estaban clasificados a nivel de Auxiliar de Enfermería, su naturaleza sustantiva en ese entonces obedecía a la ejecución de labores auxiliares en el campo de la enfermería.

Este tipo de cargo estructuralmente se encontraba adscrito a dependencias tales como el Servicio de Salud; Clínica Médico Forense y Unidades Médico Legales del Departamento de Medicina Legal, condición que al día de hoy permanece.

Es dable indicar que los puestos estaban clasificados bajo esa nomenclatura en función de las actividades a desarrollar y de la naturaleza sustantiva de cada una de las dependencias en las cuales se ubicaban.

En el año 2005, según en informe IDH-341-2005, las tareas que desarrollaban este tipo de cargos eran propias de un Auxiliar de Enfermería y encontraban acordes con las tipificadas en el “Estatuto de Enfermería y su Reglamento”. Asimismo, se determinó que la naturaleza de trabajo y las funciones que ejecutan las Auxiliares de Enfermería, no encajaban en ninguno de los ocho niveles establecidos en la citada ley. En ese sentido y en virtud de las actividades asociadas a esos cargos el Consejo Superior ratifica que nuestra institución **conforme a sus necesidades requiere puestos de Auxiliar de Enfermería.**

No obstante a partir del 14 de agosto del año 2012, la condición de este tipo de cargos varía a raíz de la gestión presentada por la Fiscalía del Colegio de Enfermeras, en esta se pone en conocimiento el dictamen número C-377-2008 de la Procuraduría General de la República, así como lo establecido en el Estatuto de Servicios de Enfermería, Ley 7085, artículo 20, donde señala que las **labores de asistencia que realiza el auxiliar de enfermería se deben ejecutar bajo la instrucción y supervisión de la persona profesional de enfermería.**

Por consiguiente y en acato a las pautas legales que se deben seguir para el ejercicio de la profesión, se incorporó en cada una de las oficinas en donde se atiende el proceso de enfermería la figura del Profesional en Enfermería, de esta forma algunos puestos fueron reasignados de la clase de Auxiliar de Enfermería a la clase de Profesional en Enfermería 1. Lo anterior bajo el examen de un estudio técnico (SAP-168-12) y su respectiva aprobación por parte de los Órganos Superiores; por ende, a partir de ese momento el Poder Judicial cuenta con dos clases de puestos para la ejecución de las actividades de enfermería, una a nivel profesional y otra a nivel auxiliar.

Del análisis de ese informe técnico se interpreta que el espíritu del mismo fue asignar un profesional en enfermería por cada una de las dependencias en donde se ubicaban los cargos de Auxiliar de Enfermería y en aquellas oficinas cuya estructura organizacional poseía dos o más puestos de esa clase, se reasignaba un puesto a nivel profesional para cumplir con lo establecido, tal y como sucedió en la Unidad del Servicio de Salud para Empleados del I Circuito Judicial de San José y en la Sección Clínica Médico Forense,

estás dependencias poseían dos puestos de la clase de Auxiliar de Enfermería por lo cual solamente uno de ellos fue el que se vio sujeto a la reasignación.

Sin embargo, es de aclarar que al día de hoy a nivel de la institución solo prevalece un puesto de la clase de Auxiliar de Enfermería, este se ubica en la Unidad de Servicios de Salud del I Circuito Judicial y tal y como lo establece el Reglamento del Estatuto de Servicios de Enfermería en su artículo número 20, la labor que realiza debe ejecutarla bajo la instrucción y supervisión de la persona profesional de enfermería, es así que la naturaleza sustantiva de ese perfil señala: *“Ejecutar labores auxiliares de enfermería bajo la instrucción y supervisión del profesional de enfermería.”*

En el caso de la Sección Clínica Médico Forense antes del año 2014, existían dos puestos en esa dependencia uno de la clase de Profesional de Enfermería y otro a nivel de Auxiliar de Enfermería, pero a raíz de una modificación en el horario de esa dependencia este cargo fue reasignado a la clase de Profesional en Enfermería 1 para ajustarlo a la legislación que regula al ejercicio de la enfermería.

Otro aspecto importante de resaltar es que se colige que el cambio de categoría que opero en esa clase **fue por un ajuste de ley y no por un cambio sustancial en las actividades**. A partir de este ordenamiento se crea la clase angosta de Profesional en Enfermería 1, misma que partió de la base de las tareas que se desarrollaban bajo el cargo de Auxiliar en Enfermería, pero modificando su accionar hacia la asignación, supervisión y coordinación de las labores que realiza el Auxiliar de Enfermería; mientras que la de auxiliar se actualiza incluyendo la consigna de que las tareas las debe de realizar bajo la supervisión de la enfermera profesional.

Ahora bien, partiendo del marco de las observaciones anteriores y tomando en consideración los alcances de la gestión presentada por el Colegio de Enfermeras y Enfermeros de Costa Rica, en la que se solicita en acato a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General de la Salud, cambiar el nivel profesional (*de bachiller a licenciado*) de los puestos que se dedican a ejecutar labores en el campo de la enfermería, resulta oportuno analizar las actividades que realizan este tipo de cargos con la finalidad de determinar si al día de hoy se han dado cambios sustanciales en su accionar.

Para tal efecto, se solicitó a los ocupantes de los puestos de la clase de Profesional 1 y de Auxiliar de Enfermería el llenado del cuestionario de clasificación y valoración de puestos a fin de comparar las tareas que ejecutan actualmente con las que estipula el Manual Descriptivo de Clases de Puestos.

Tal y como se mencionó en párrafos anteriores los cargos dedicados a ejecutar actividades de enfermería se desempeñan en dos escenarios laborales: unos realizan sus actividades en las Unidades de Servicio de Salud para Empleados, mientras que los otros en el Departamento de Medicina Legal directamente en la Sección Clínica Médico Forense y en las Unidades de Medicina Legal, razón por la cual para una mejor comprensión a continuación se presenta la comparación de tareas de los puestos de la clase de Profesional en Enfermería 1 de conformidad con los despachos en que se ubican, veamos:

Tareas que desarrollan los Profesionales en Enfermería 1 de las Unidades de Salud vrs las estipuladas en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos.

Tareas según cuestionario de clasificación y valoración de puestos	Tareas según Manual Descriptivo de clases de Puestos
<ul style="list-style-type: none"> - Realizar la valoración y medición de signos vitales y medidas antropométricas: presión arterial, frecuencia cardíaca, glicemia, temperatura, talla, peso, circunferencia abdominal, monitoreo fetal, entre otros. 	<ul style="list-style-type: none"> - Tomar el peso, talla, medidas antropométricas y signos vitales tales como: temperatura, presión arterial, frecuencia cardíaca y respiración, haciendo los reportes correspondientes.
<ul style="list-style-type: none"> - Recibir, atender y llevar el control diario de pacientes crónicos y en estudio por enfermedades no transmisibles (Hipertensión, diabetes mellitus, obesidad): valoración y medición de presión arterial, medición de glicemia, peso, talla e Índice de masa corporal, entre otros. 	<ul style="list-style-type: none"> - Realizar monitoreos fetales conforme a indicaciones médicas.
<ul style="list-style-type: none"> - Reportar a pacientes con signos vitales alterados y que requieren una valoración rápida o prioritaria. 	
<ul style="list-style-type: none"> - Realizar el proceso de preparación de pacientes para exámenes, procedimientos, tratamientos u otros. 	<ul style="list-style-type: none"> - Realizar el proceso de preparación de pacientes para exámenes, procedimientos y tratamientos.
<ul style="list-style-type: none"> - Preparar instrumentos, medicamentos y material necesario para la atención de pacientes. 	<ul style="list-style-type: none"> - Preparar, cuidar y suministrar el equipo necesario para las labores de atención y tratamiento de los pacientes.
<ul style="list-style-type: none"> - Realizar pruebas de electrocardiograma a los pacientes con antecedentes crónicos: hipertensión, diabetes mellitus, dislipidemias, patologías cardíacas, emergencias y personal para estudios de propiedad. 	<p align="center">***</p>
<ul style="list-style-type: none"> - Realizar curaciones de conformidad con la necesidad del paciente (<i>heridas en la piel, caídas, quemaduras, cirugías, abscesos, uñas encarnadas, infecciones, alergias, entre otras</i>) y proporcionar seguimiento de los casos según se requiera. 	<ul style="list-style-type: none"> - Suministrar diversos tratamientos a los pacientes según indicación médica tales como: realizar curaciones, aplicar inyectables y vacunas, administrar insulina, realizar nebulizaciones, soluciones intravenosas, administrar tratamiento sublingual, entre otros.
<ul style="list-style-type: none"> - Retirar hilos y suturar. 	
<ul style="list-style-type: none"> - Aplicar tratamientos ya sea por vía intramuscular, intravenosa, subcutánea, oftálmica, ótica, oral, Inhalatoria o tópica y registrar lo correspondiente en los controles respectivos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Colocar, para la oxigenación del paciente, nasocánulas, mascarillas, nebulizaciones, regular el suministro de oxígenos según indicación médica y normas establecidas.
<ul style="list-style-type: none"> - Realizar nebulizaciones y vigilar los signos vitales. 	
<ul style="list-style-type: none"> - Asistir al personal médico antes, durante y después de la realización de procedimientos complejos como cirugías menores, revisiones ginecológicas, urológicas, entre otras. 	<ul style="list-style-type: none"> - Asistir y acompañar al Médico en las valoraciones realizadas a los pacientes; por delitos sexuales, abortos, drogadicción, problemas mentales, agresiones, mal praxis, lesiones, determinación de edad, estados de salud, entre otros.
<ul style="list-style-type: none"> - Preparar el equipo necesario para realizar las cirugías menores. 	
<ul style="list-style-type: none"> - Abastecer de insumos a los consultorios médicos: algodón, aplicadores, baja lenguas, conos para otoscopio, alcohol, toallas desechables, batas para pacientes, entre otros. 	

<ul style="list-style-type: none"> - Lavar, esterilizar y empacar equipo para procedimientos de enfermería. 	<ul style="list-style-type: none"> - Esterilizar y revisar el equipo médico (pinzas, picheles, termómetros, equipo de diagnóstico, entre otros).
<ul style="list-style-type: none"> - Limpiar camillas y cambiar sábanas en el consultorio médico y cuarto de enfermería. 	
<ul style="list-style-type: none"> - Enviar sábanas y paños sucios a lavandería. 	
<ul style="list-style-type: none"> - Realizar la limpieza, desinfección del equipo electro médico, estación de enfermería, así como revisar el estado de los equipos. 	***
<ul style="list-style-type: none"> - Registrar en el expediente clínico digital los procedimientos realizados a los pacientes. 	<ul style="list-style-type: none"> - Colaborar en la atención de emergencias tanto para funcionarios como para el público.
<ul style="list-style-type: none"> - Brindar soporte médico de valoración y respuesta rápida ante las situaciones de emergencia que comprometan la vida de las personas. 	
<ul style="list-style-type: none"> - Brindar soporte emocional y de evaluación a personas con llanto fácil, estrés, estados de ánimo alterados, permitiendo la contención del estado anímico del paciente antes de la intervención por parte del profesional en psicología. 	
<ul style="list-style-type: none"> - Participar y colaborar con la brigada de emergencia. 	
<ul style="list-style-type: none"> - Atender emergencias de usuarios judiciales y externos, de conformidad con el protocolo establecido y en compañía del médico correspondiente. 	
<ul style="list-style-type: none"> - Atender privados de libertad, controlar signos vitales y reportar al médico si requiere valoración de su parte. 	
<ul style="list-style-type: none"> - Fomentar las buenas prácticas en la salud por medio de la elaboración de campañas preventivas y la promoción de estilos de vida físicos y mentales saludables. 	
<ul style="list-style-type: none"> - Llevar y mantener actualizado el inventario de insumos médicos. 	
<ul style="list-style-type: none"> - Llevar y mantener actualizado el control del stock de medicamentos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Mantener el control del inventario de; equipo, materiales y medicamentos, verificar que el equipo médico se encuentre en óptimas condiciones para cada procedimiento, así como revisar la fecha de vencimiento de cada medicamento y realizar un inventario semanal de los instrumentos y material médico utilizados para la consulta.
<ul style="list-style-type: none"> - Revisar fechas de caducidad de insumos y medicamentos. 	
<ul style="list-style-type: none"> - Realizar el pedido de insumos. 	
<ul style="list-style-type: none"> - Verificar que el equipo médico se encuentre en óptimas condiciones para cada procedimiento. 	
<ul style="list-style-type: none"> - Realizar el mantenimiento del aoutoclave. 	
<ul style="list-style-type: none"> - Coordinar campañas de vacunación. 	<ul style="list-style-type: none"> - Colaborar en todas las campañas de salud, promovidas a través de los servicios de salud en temas de promoción, prevención y tratamiento de enfermedades, entre otros.
<ul style="list-style-type: none"> - Llevar y mantener actualizados controles diversos y reportes estadísticos: control de lavandería, desechos bioinfecciosos, punzocortantes, entre otros. 	<ul style="list-style-type: none"> - Controlar, fomentar y supervisar el manejo adecuado de desechos bio-peligrosos.
<ul style="list-style-type: none"> - Participar en logística de actividades educativas, deportivas, charlas, cápsulas informativas y ferias de salud según las necesidades de la población judicial y jefaturas de cada Servicio de Salud. 	<ul style="list-style-type: none"> - Participar, en la ejecución de investigaciones, proyectos y otros estudios relacionados con el área de su competencia.

<ul style="list-style-type: none"> - Participación en el proceso de inducción y orientación del personal de nuevo ingreso. 	<ul style="list-style-type: none"> - Participación en el proceso de inducción y orientación del personal de nuevo ingreso.
<ul style="list-style-type: none"> - Elaborar informes. 	<ul style="list-style-type: none"> - Elaborar informes de las labores realizadas según lo establezca la jefatura respectiva.
<ul style="list-style-type: none"> - Coordinar, supervisar y guiar al personal auxiliar de enfermería. 	<ul style="list-style-type: none"> - Asignar, supervisar y coordinar las labores que realiza el personal auxiliar de enfermería.
<ul style="list-style-type: none"> - Colaborar con la atención de la recepción. 	***
<ul style="list-style-type: none"> - Solicitar cotizaciones y fichas técnicas de equipos médicos e insumos y facilitar a la administración el detalle de las características de los equipos requeridos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Realizar otras labores propias del cargo.
<ul style="list-style-type: none"> - Brindar criterio profesional cuando así lo solicita el Departamento de Proveeduría en caso de compras de insumos. 	
<ul style="list-style-type: none"> - Coordinar el transporte para el traslado de insumos. 	
<ul style="list-style-type: none"> - Recibir, revisar, autorizar y enviar facturas de la empresa desechos y a la administración en San José. 	
<ul style="list-style-type: none"> - Asistir en lo que se requiera a la persona encargada de realizar las tomas de sangre para las pruebas de laboratorio 	
<ul style="list-style-type: none"> - Atender y resolver consultas que le presentan usuarios internos o externos relacionados con la actividad del puesto. 	
***	<ul style="list-style-type: none"> - Atender y resolver consultas que le presentan usuarios internos o externos relacionados con la actividad del puesto. -
***	<ul style="list-style-type: none"> - Custodiar, separar, rotular, y llevar la cadena de custodia de las muestras.
***	<ul style="list-style-type: none"> - Acompañar a los pacientes a la realización de exámenes especiales.
***	<ul style="list-style-type: none"> - Asistir a reuniones con superiores y compañeros con el fin de coordinar actividades, mejorar métodos y procedimientos de trabajo, analizar y resolver problemas que se presentan en el desarrollo de las labores, evaluar programas, actualizar conocimientos, definir situaciones y proponer cambios, ajustes y soluciones diversas.
***	<ul style="list-style-type: none"> - Ejecución de acciones para asegurar un ambiente físico, óptimo, y seguro en el servicio prestado.

Tareas que desarrollan los Profesionales en Enfermería 1 adscritos al Departamento de Medicina Legal vrs las estipuladas en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos.

Tareas según cuestionario de clasificación y valoración de puestos	Tareas según Manual Descriptivo de clases de Puestos
<ul style="list-style-type: none"> - Tomar signos vitales y medidas antropométricas. - Realizar electrocardiogramas, monitoreo fetal y glicemias. 	<ul style="list-style-type: none"> - Tomar el peso, talla, medidas antropométricas y signos vitales tales como: temperatura, presión arterial, frecuencia cardíaca y respiración, haciendo los reportes correspondientes. - Realizar monitoreos fetales conforme a indicaciones médicas.
<ul style="list-style-type: none"> - Asistir y preparar al paciente para los procedimientos dentro del consultorio. 	<ul style="list-style-type: none"> - Realizar el proceso de preparación de pacientes para exámenes, procedimientos y tratamientos. - Preparar, cuidar y suministrar el equipo necesario para las labores de atención y tratamiento de los pacientes.
<ul style="list-style-type: none"> - Trasladar pacientes a diferentes secciones: Bioquímica, Toxicología, Fotografía, Unidad de Rayos X, Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito, entre otras, así como acompañar y asistir a la toma de fotografías. 	<ul style="list-style-type: none"> - Acompañar a los pacientes a la realización de exámenes especiales.
<ul style="list-style-type: none"> - Acompañar al paciente a la toma muestras. 	
<ul style="list-style-type: none"> - Asistir al médico en las visitas hospitalarias o domiciliarias. 	<ul style="list-style-type: none"> - Asistir y acompañar al Médico en las valoraciones realizadas a los pacientes; por delitos sexuales, abortos, drogadicción, problemas mentales, agresiones, mal praxis, lesiones, determinación de edad, estados de salud, entre otros.
<ul style="list-style-type: none"> - Acompañar y asistir al médico durante valoraciones médico legales: delitos sexuales, insanias, estados de salud, lesiones, admisiones o incidentes de enfermedad a privados de libertad, mala praxis, psicotrópicos, accidentes de tránsito, síndrome de niño agredido, visitas domiciliarias y hospitalarias, violencias domésticas, medicina del trabajo, recursos de amparo, entre otras. 	
<ul style="list-style-type: none"> - Explicar al paciente la forma de posición para la valoración en casos de delitos sexuales. 	
<ul style="list-style-type: none"> - Mostrar y aplicar en casos de delitos sexuales los aplicadores que se van a utilizar para la toma de muestras. 	
<ul style="list-style-type: none"> - Abastecer de insumos a los consultorios médicos. 	
<ul style="list-style-type: none"> - Realizar las anotaciones que se consideren importantes con relación a la atención del usuario en el libro de actas. 	
<ul style="list-style-type: none"> - Asistir al médico en la atención de valoraciones de delitos sexuales y protocolo de 72 horas. 	
<ul style="list-style-type: none"> - Colaborar en acompañamientos por valoraciones de Delitos Sexuales, con los primeros auxilios psicológicos cuando la usuaria se encuentra 	

<p>muy afectada emocionalmente, brindar las medidas de confort para reducir la re victimización, permanecer en todo momento junto a la usuaria para darle soporte y estar atenta a lo que el médico necesite.</p>	
<p>– Brindar acompañamiento al médico durante la valoración de usuarios privados de libertad en caso de que así lo solicite el perito.</p>	
<p>– Asistir al médico de la sección en casos de que usuarios externos sufran alguna descompensación de su salud.</p>	<p>– Colaborar en la atención de emergencias tanto para funcionarios como para el público.</p>
<p>– Realizar la limpieza y desinfección del equipo médico.</p>	<p>– Esterilizar y revisar el equipo médico (pinzas, picheles, termómetros, equipo de diagnóstico, entre otros).</p>
<p>– Limpiar camillas y cambiar sábanas.</p>	
<p>– Depositar la ropa sucia en los basureros respectivos.</p>	
<p>– Llevar y mantener actualizados controles diversos y reportes estadísticos: control de lavandería, desechos bioinfecciosos, punzocortantes, equipo asignado a cada médico, entre otros.</p>	<p>– Controlar, fomentar y supervisar el manejo adecuado de desechos bio-peligrosos.</p>
<p>– Recibir muestras, rotular y embalar de acuerdo al procedimiento establecido, así como llenar la boleta de indicios y el libro de evidencias.</p>	<p>– Custodiar, separar, rotular, y llevar la cadena de custodia de las muestras.</p>
<p>– Custodiar las muestras hasta que sean entregadas al personal del Organismo de investigación judicial.</p>	
<p>– Colaborar con las campañas de vacunación.</p>	<p>– Colaborar en todas las campañas de salud, promovidas a través de los servicios de salud en temas de promoción, prevención y tratamiento de enfermedades, entre otros.</p>
<p>– Llevar y mantener actualizado el inventario de insumos médicos.</p>	<p>– Mantener el control del inventario de; equipo, materiales y medicamentos, verificar que el equipo médico se encuentre en óptimas condiciones para cada procedimiento, así como revisar la fecha de vencimiento de cada medicamento y realizar un inventario semanal de los instrumentos y material médico utilizados para la consulta.</p> <p>–</p>
<p>– Llevar y mantener actualizado el control del stock de medicamentos.</p>	
<p>– Revisar fechas de caducidad de insumos y medicamentos.</p>	
<p>– Realizar el pedido de insumos.</p>	
<p>– Elaborar manuales de acciones sobre temas de interés institucional que aseguren un ambiente físico adecuado para los usuarios.</p>	<p>– Promover programas para la educación del paciente con patologías crónicas (hipertensión, diabetes, asma, entre otros) para disminuir los factores de riesgo y las secuelas de estas patologías.</p> <p>– Participar, en la ejecución de investigaciones, proyectos y otros estudios relacionados con el área de su competencia.</p>
<p>– Elaborar informes.</p>	<p>– Elaborar informes de las labores realizadas según lo establezca la jefatura respectiva.</p>

– Escanear documentación.	– Realizar otras labores propias del cargo.
– Llevar y mantener actualizado el inventario de activos de la oficina.	
– Coordinar interconsultas.	
– Ejercer criterio técnico cuando sea solicitado por la Unidad de Apoyo Administrativo o Proveeduría, apoyo en la ejecución presupuestaria.	
– Coordinar con la Unidad de Apoyo Administrativo el envío de insumos a Unidades Médico Legales.	
– Recolectar datos del sistema de I.N.S. para la emisión de dictámenes relacionados a hechos de tránsito o riesgos del trabajo.	
– Colaborar con actividades administrativas tales como: SEVRI, PAI, entre otras.	
– Asignar citas telefónicas.	
– Desplazarse a diferentes hospitales para la implementación del protocolo de 72 horas.	
– Asistir a reuniones.	– Asistir a reuniones con superiores y compañeros con el fin de coordinar actividades, mejorar métodos y procedimientos de trabajo, analizar y resolver problemas que se presentan en el desarrollo de las labores, evaluar programas, actualizar conocimientos, definir situaciones y proponer cambios, ajustes y soluciones diversas.
– Atender y resolver consultas que le presentan usuarios internos o externos relacionados con la actividad del puesto.	– Atender y resolver consultas que le presentan usuarios internos o externos relacionados con la actividad del puesto.
***	– Suministrar diversos tratamientos a los pacientes según indicación médica tales como: realizar curaciones, aplicar inyectables y vacunas, administrar insulina, realizar nebulizaciones, soluciones intravenosas, administrar tratamiento sublingual, entre otros. – Colocar, para la oxigenación del paciente, nasocánulas, mascarillas, nebulizaciones, regular el suministro de oxígenos según indicación médica y normas establecidas.
***	– Participación en el proceso de inducción y orientación del personal de nuevo ingreso.

De igual forma es importante presentar la comparación de tareas del Auxiliar de Enfermería, como se mencionó en párrafos anteriores a nivel institucional solo existe un cargo de este tipo y se ubica en la Unidad de Servicios de Salud del I Circuito Judicial de San José:

Tareas que desarrolla el Auxiliar de Enfermería vrs las estipuladas en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos.

Tareas según cuestionario de clasificación y valoración de puestos	Tareas según Manual Descriptivo de clases de Puestos
<ul style="list-style-type: none"> - Recibir a los pacientes y realizar la preconsulta a los pacientes con cita médica. 	<ul style="list-style-type: none"> - Tomar el peso, talla, medidas antropométricas y signos vitales tales como: temperatura, presión arterial, frecuencia cardíaca y respiración, haciendo los reportes correspondientes.
<ul style="list-style-type: none"> - Realizar la toma de signos vitales de los pacientes sin citas que requieren ser atendidos para su valoración. 	<ul style="list-style-type: none"> - Realizar el proceso de preparación de pacientes para exámenes, procedimientos y tratamientos, bajo la supervisión del profesional en enfermería.
<ul style="list-style-type: none"> - Recibir y atender a los usuarios que se les indican un control de signos vitales durante un tiempo determinado. 	<ul style="list-style-type: none"> - Observar signos y síntomas de los pacientes, según el caso y las instrucciones que reciba del profesional en enfermería, así como informar y dejar constancia por escrito, de las reacciones y mediciones anormales que detecte en el paciente al cual le brinda la asistencia. - Asistir al profesional en enfermería en la ejecución de procedimientos relacionados con la atención, exámenes y educación de los pacientes.
<ul style="list-style-type: none"> - Aplicar medicamentos según indicación médica. 	<ul style="list-style-type: none"> - Suministrar diversos tratamientos a los pacientes según indicación del Profesional en Enfermería tales como: aplicar inyectables y vacunas, administrar insulina, soluciones intravenosas, administrar tratamiento sublingual, entre otros.
<ul style="list-style-type: none"> - Nebulizar a los pacientes según indicación médica. 	<ul style="list-style-type: none"> - Colocar, para la oxigenación del paciente, nasocánulas, mascarillas, nebulizaciones, regular el suministro de oxígenos según indicación del profesional en enfermería y normas establecidas.
<ul style="list-style-type: none"> - Asistir el médico en los procedimientos que lo requieran. 	<ul style="list-style-type: none"> - Asistir bajo la supervisión y coordinación del profesional en enfermería a las valoraciones realizadas a los pacientes; por delitos sexuales, abortos, drogadicción, problemas mentales, agresiones, mal praxis, lesiones, determinación de edad, estados de salud, entre otros.
<ul style="list-style-type: none"> - Mantener equipados los consultorios médicos y de enfermería. 	<ul style="list-style-type: none"> - Realizar el cambio de sábanas y paños del área de enfermería y los consultorios médicos.

– Atención de emergencias a usuarios judiciales y externos.	– Colaborar en la atención de emergencias tanto para funcionarios como para el público.
– Atención de llamadas telefónicas para aclarar consultas de los pacientes y programación de citas para los electrocardiogramas.	– Atender y resolver consultas que le presentan usuarios internos o externos relacionados con la actividad del puesto.
– Realizar el control de bodegas e inventario de insumos.	***
– Realizar el pedido de insumos.	– Realizar junto con el profesional de enfermería el pedido de materiales médicos y de enfermería.
– Realizar las estadísticas mensuales.	***
– Participar en actividades educativas, charlas educativas, cápsulas informativas y ferias de salud según las necesidades de la población Judicial.	– Participar, por asignación del profesional en enfermería en la ejecución de investigaciones, proyectos y otros estudios relacionados con el área de su competencia.
– Lavar y esterilizar los equipos.	– Preparar y esterilizar materiales y equipos para la atención de los usuarios siguiendo instrucciones y bajo la supervisión del profesional de enfermería.
– Realizar el mantenimiento del autoclave.	– Velar y mantener en buen estado el equipo de trabajo.
– Ejercer criterio profesional cuando así lo solicita el Departamento de Proveeduría en caso de compras de insumos.	***
– Llevar y mantener actualizado el control de lavandería y desechos bioinfecciosos.	– Colaborar en el control y manejo adecuado de desechos bio-peligrosos. – Entregar la ropa a lavandería y mantener su respectivo control.
– Retirar hilos y suturas.	– Efectuar curaciones y preparar áreas para suturar y retirar las mismas siguiendo instrucciones y bajo la supervisión del profesional en enfermería.
– Realizar curaciones a pacientes que presenten un deterioro de la integridad de la piel como por ejemplo: heridas en la piel provocadas por accidentes, caídas, quemaduras, infecciones, alergias, entre otras.	***
– Brindarle un abordaje a los pacientes con crisis de ansiedad o crisis psicológicas.	***
***	– Acompañar a los pacientes a la realización de exámenes especiales.
***	– Preparar, cuidar y suministrar el equipo necesario para las labores de atención y tratamiento de los pacientes.
***	– Registrar en el expediente electrónico los procedimientos aplicados y las observaciones relacionadas con el paciente.
– Fomentar e incentivar la promoción y prevención de la salud.	– Realizar otras labores propias del cargo.
– Realizar labores de orden administrativo que se derivan de su función.	
– Realizar electrocardiogramas.	

De la información presentada anteriormente se observa claramente que al día de hoy las tareas que desarrollan los ocupantes de los puestos de la clase de Profesional en Enfermería 1 no han variado, en ambos casos prevalece la asistencia que este tipo de cargos debe de brindar al médico.

Con respecto a las tareas que realiza el Auxiliar de Enfermería si bien se desprende que estas se encuentran acorde con las que estipula el Manual Descriptivo de Clases de Puestos, llama la atención que la ocupante del cargo en el cuestionario suministrado para tal efecto no hace mención que estas debe de realizarlas bajo la instrucción y supervisión del profesional de enfermería, por lo cual es importante recordar a la jefatura que lo que establece las Políticas de formulación y ejecución presupuestaria en recursos humanos en su artículo N° 1: *“Las jefaturas del Poder Judicial no podrán asignar trabajo a los servidores a su cargo, que no se ajuste a las tareas de la clase de puesto en que se encuentren nombrados, y que están debidamente documentadas en el Manual de Clasificación de Puestos respectivo, que se revisará periódicamente.”*

Otro aspecto importante de resaltar es que por la naturaleza de los servicios que brinda la institución en el área de enfermería ya sean en las Unidades de Servicio de Salud para Empleados o bien en la Sección Clínica Médico Forense y en las Unidades de Medicina Legal, las actividades que se realizan en este campo son muy básicas. De hecho, el Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, establece que la *“intervención de enfermería además incluye en la promoción y el mantenimiento de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico y la intervención de enfermería y la rehabilitación.”*, igualmente señala que la función de la enfermería al atender a personas enfermas o sanas es la de *“evaluar sus respuestas a su estado de salud y de ayudarles en la realización de aquellas actividades que contribuyen a la salud o el restablecimiento o a una muerte digna, que ellos ejecutarían sin ayuda si tuvieran las fuerzas, la voluntad o los conocimientos necesarios, y hacerlos de tal manera que puedan lograr lo más rápidamente posible una independencia completa o parcial.”*

En nuestro caso esa parte que es fundamental en el campo de la enfermería de asistir y rehabilitar al enfermo y a la persona con discapacidad, no se da, pues la persona a diferencia de un hospital o clínica no queda internada para recibir esa atención y cuidado por parte del profesional en enfermería. El área de enfermería de las Unidades de Servicios de Salud brinda apoyo en la atención de procedimientos médicos y enfoca sus servicios hacia la preconsulta, colocación de inyectables, nebulizaciones, electrocardiogramas, entre otros; mientras que la Sección Clínica Médico Forense así como las Unidades Médicos Legales les corresponde asistir al médico en las valoraciones del estado físico de las personas que a solicitud de una Autoridad Judicial requieren del dictamen médico legal.

Ahora bien, teniendo claro el accionar de los puestos y considerando que las actividades que realizan no han presentado cambios sustanciales en su accionar, vamos a hacer referencia a la gestión presentada por la Fiscalía del Colegio de Enfermeras y Enfermeros de Costa Rica en la que solicitan que el requisito el académico de Bachiller Universitario que ostenta la clase de Profesional en Enfermería 1, sea sustituido por el de licenciatura, lo anterior en acato a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General de Salud que

establece que los profesionales en Ciencias de la Salud entre ellos los de la especialidad de Enfermería deben ostentar "... **el grado académico de Licenciatura o uno superior...**". (El resaltado no pertenece al original).

De igual forma el Colegio de Enfermeras y Enfermeros de Costa Rica, mediante su "Reglamento de Incorporación" ha emitido entre otras las siguientes regulaciones que se deben de cumplir para ejercer de forma legal la profesión:

*"Artículo 3º **Obligatoriedad de la incorporación.** La incorporación al Colegio es obligatoria para toda aquella persona graduada de la Carrera Universitaria de Licenciatura en Enfermería que desee ejercer en el país."*

*"Artículo 4º **Definiciones.** En el procedimiento de solicitud y aprobación para la incorporación de profesionales en Enfermería, se tienen como sujetos involucrados los siguientes:*

*... 3. **Solicitante:** Profesional en Enfermería que ostenta el grado académico de Licenciatura en Enfermería debidamente emitido por las Universidades Nacionales autorizadas o cuyo título emitido por una Universidad Extranjera esté reconocido y equiparado por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) de acuerdo con los cánones legales para dicho procedimiento."*

*Artículo 7º **Requisitos de Incorporación al Colegio de Enfermeras de Costa Rica.** Las y los solicitantes que deseen obtener la incorporación al Colegio de Enfermeras de Costa Rica deberán presentar los siguientes requisitos de carácter obligatorio:*

... 4. Original y fotocopia por ambos lados del título de Licenciatura en Enfermería. En caso de haberse graduado en el extranjero, el título de Licenciatura debe estar apostillado y además debe aportar original y copia de la equiparación solicitada ante CONARE y emitida por la Universidad Pública según corresponda."

*"Artículo 14. **Credenciales de Incorporación.** A todo Profesional de Enfermería que se incorpore al Colegio, se le entregará una licencia como miembro activo que le faculta para el ejercicio de la profesión a nivel nacional. Además, el Colegio le otorgará un certificado de incorporación y un certificado que incluye la nomenclatura de uso social que la o lo acredita como Doctora o Doctor en Enfermería."*

De conformidad con lo anterior y a raíz de la reforma al artículo de la Ley General de la Salud, las personas que se desarrollen en el área de la enfermería deben ostentar como mínimo el grado académico de licenciatura, igualmente para poder ejercer de forma legal la profesión pueden incorporarse únicamente a partir de la acreditación de ese grado académico.

En este contexto se tiene que la ley establece la obligatoriedad de poseer el grado académico de licenciatura para ejercer la profesión en el campo de la enfermería, no obstante, la clase de "Profesional en Enfermería 1", define el requisito académico a nivel de "Bachiller Universitario"; exigencia que fue establecida en función de los requerimientos que en ese entonces estipulaba el artículo 20 del Estatuto de Servicios de Enfermería.

Al día de hoy a pesar de que no se refleja un cambio en las funciones de los puestos de Profesional en Enfermería 1, la ley nos impone ajustar el requisito académico a la normativa vigente, por lo cual como consecuencia de este ordenamiento jurídico se debe de realizar ese cambio, lo que automáticamente conlleva a la reasignación de los cargos de la clase ancha de “Profesional 1” a la de “Profesional 2”. Cabe señalar que esta clasificación es la que presenta una mínima semejanza con la clasificación que se le otorga a los puestos de enfermería en relación con los niveles de cargos en que deben desempeñarse los profesionales en este campo, ya que según lo estipulado en el *“Reglamento del Estatuto de Servicios de Enfermería”*, el primer nivel corresponde puestos de la clase de Enfermero 1, estos de acuerdo a esas regulaciones **se desarrollan como Enfermeras o Enfermeros Generales**, aunado a que esta clase es la de primer ingreso al escalafón de enfermería y dentro de sus responsabilidades señala que: *“Le corresponde supervisar personal profesional de enfermería, auxiliar de enfermería y ATAP, así como otro personal que le sea asignado a su cargo”*.

Con base en lo expuesto y en aras de aprovechar de mejor forma los recursos institucionales y dado que a partir del ordenamiento jurídico a los puestos profesionales que se desarrollan en el área de enfermería se les esta exigiendo un grado académico mayor, es conveniente que estos ejecuten algunas otras actividades acordes con su exigencia académica.

En ese sentido es importante destacar que la naturaleza de trabajo de la clase de Enfermera (o) 1³, entre otras cosas presenta como parte de su naturaleza sustantiva lo siguiente:

*“El profesional en Enfermería que labora en el Primer Nivel de Atención **está capacitado para gestionar cuidados de enfermería integral e integrada, de forma autónoma, y en forma conjunta con el equipo de salud**, durante el curso de vida de las personas en los diferentes escenarios de Salud. **Desarrolla su práctica basada en la equidad, con énfasis en la promoción de la salud y detección temprana de enfermedades**. Sus acciones en salud favorecen la confianza mutua entre la persona, la familia y la comunidad para la construcción social de la atención. El profesional de Enfermería del primer nivel de atención **es un agente de cambio en el mantenimiento de la salud integral de las personas, capaz de identificar conductas no saludables, cambios en el proceso de enfermedad**, observar y vigilar que las intervenciones tengan impacto en la salud de la comunidad.”*

Asimismo, ese perfil estipula: *“Las funciones que desempeña el profesional de enfermería en el primer nivel de atención responden a las funciones esenciales en salud pública. Se fundamenta en las 4 áreas del quehacer propias de enfermería (Administración, Atención Directa, Educación e Investigación) y en los metaparadigmas (entorno, salud, persona y enfermería).”*

Partiendo de esas responsabilidades que el Colegio de Enfermeras y Enfermeros de Costa Rica le atribuye a ese primer nivel y tomando en consideración que las cuatro áreas

³ Perfil modificado en el primer nivel de atención, de conformidad con lo estipulado en el Diario Oficial la Gaceta número 237-16, de fecha 09 de diciembre del 2016.

del quehacer propias de enfermería están orientadas hacia la administración, atención directa, educación e investigación, es procedente que estos profesionales con base en la facultad de las competencias que se les atribuyen, desarrollen también otras actividades que se enumeran en ese perfil, por ejemplo:

- **Area Administrativa:**
 - Diseña los procesos administrativos necesarios para la ejecución de su función.
 - Promueve y participa en programas y proyectos de promoción de la salud.
 - Promueve y participa en programas y proyectos de captación temprana.
 - Gestiona el cuidado de la atención individual, familiar y comunitaria.
 - Mide el impacto de la participación de enfermería en la salud pública.
 - Desarrolla las herramientas metodológicas y la gestión del cuidado de la salud en la persona, familia y comunidad.
 - Desarrolla métodos y herramientas para la resolución de problemas en la persona, familia y comunidad.
 - Establece las competencias de enfermería para el desarrollo de la atención primaria de salud.
 - Desarrolla innovaciones en la organización de los cuidados de enfermería a nivel individual, familiar y comunitario y define el producto enfermero.
 - Gestiona el estudio de casos y da seguimiento de la atención domiciliaria de acuerdo a grupos vulnerables y necesidades de la población.
 - Implementa la consulta de enfermería clínica de avanzada.

- **Atención directa**
 - Realiza la atención de Enfermería diferenciada.
 - Promueve el seguimiento de los usuarios a través de las redes de atención.
 - Oferta cuidados de enfermería según necesidades de la población.
 - Ejecuta intervención de Enfermería para la prevención de la enfermedad y abordaje de enfermedades transmisibles y no transmisibles.
 - Elabora manuales de procedimientos, guías, protocolos y normas técnico-administrativo, dirigidos a diferentes grupos de usuarios, familia y comunidad.
 - Elabora y ejecuta el plan de inducción y orientación del profesional de enfermería, auxiliar de enfermería y ATAP de nuevo ingreso al primer nivel de atención.
 - Ejecuta y promueve actividades educativas orientadas a la solución, prevención de problemas y fomento de la salud integral de familias y comunidades del primer nivel de atención.

- **Investigación**
 - Diseña y participa en proyectos de investigación y otros estudios relacionados con la enfermería familiar y comunitaria.
 - Contribuye en el análisis de situación de salud desde la perspectiva de la equidad, incorporando determinantes sociales de la salud, metodologías actuales y pertinentes.
 - Aplica modelos teóricos y de cuidado de enfermería.
 - Participa en investigaciones operativas para buscar alternativas dirigida a mejorar la calidad de atención integral en salud.
 - Desarrolla la investigación de enfermería para la realización de modalidades de intervención basada en la evidencia científica.

Finalmente, con respecto al puesto de la clase de Auxiliar de Enfermería se debe indicar que este mantiene su clasificación actual en virtud de que a nivel de la Unidad de Servicios de Salud del I Circuito Judicial, se cuenta con un puesto de la clase profesional

que tiene la responsabilidad de supervisar las actividades que desarrolla ese tipo de cargo. Es importante tomar en consideración que en caso de crearse nuevos puestos en aquellas dependencias en donde ya exista un cargo a nivel de Profesional en Enfermería, la clase que corresponde crear es la de Auxiliar de Servicios de Enfermería.

V. Recomendaciones.

5.1 A raíz de los cambios en la normativa legal que rige el ejercicio legal de la profesión de enfermería, la ley nos impone ajustar el requisito académico a la regulación vigente. En acato a esa disposición se recomienda realizar el cambio de requisito del grado académico de bachiller a licenciatura, lo que automáticamente conlleva a la reasignación de los cargos de la clase ancha de “Profesional 1” a “Profesional 2”; por consiguiente, se debe ajustar el nombre de la clase angosta de “Profesional en Enfermería 1” a “Profesional en Enfermería” así como actualizarla conforme se presenta.

5.2 Reasignar los siguientes puestos tal y como se detalla en el siguiente cuadro:

Información General			Situación actual				Situación propuesta				
No. de puesto	Oficina	Ocupante	Clase Ancha	Clase Angosta	Salario base actual	Grupo Ocupacional	Clase Ancha	Clase angosta	Salario base propuesto	Grupo Ocupacional	Diferencia Salario Base
57001	Unidad de Servicios de Salud para Empleados II Circuito Judicial de San José	Ana Catalina Muñoz Orozco	Profesional 1	Profesional en Enfermería 1	¢703.400,00	Jefaturas, Coordinadores, Profesionales	Profesional 2	Profesional en Enfermería	¢783.000,00	Jefaturas, Coordinadores, Profesionales	¢79.600,00
109857	Unidad de Servicios de Salud para Empleados I Circuito Judicial de San José	Lorena Burgos Bonilla	Profesional 1	Profesional en Enfermería 1	¢703.400,00	Jefaturas, Coordinadores, Profesionales	Profesional 2	Profesional en Enfermería	¢783.000,00	Jefaturas, Coordinadores, Profesionales	¢79.600,00
371026	Unidad de Servicios de Salud para Empleados I Circuito Judicial de Alajuela	Yendri Mora Ríos	Profesional 1	Profesional en Enfermería 1	¢703.400,00	Jefaturas, Coordinadores, Profesionales	Profesional 2	Profesional en Enfermería	¢783.000,00	Jefaturas, Coordinadores, Profesionales	¢79.600,00
371033	Unidad de Servicios de Salud para Empleados Circuito Judicial de Cartago	Mileydi Jiménez Campos	Profesional 1	Profesional en Enfermería 1	¢703.400,00	Jefaturas, Coordinadores, Profesionales	Profesional 2	Profesional en Enfermería	¢783.000,00	Jefaturas, Coordinadores, Profesionales	¢79.600,00
370946	Unidad de Servicios de Salud para Empleados Circuito Judicial de Puntarenas	Vacante	Profesional 1	Profesional en Enfermería 1	¢703.400,00	Jefaturas, Coordinadores, Profesionales	Profesional 2	Profesional en Enfermería	¢783.000,00	Jefaturas, Coordinadores, Profesionales	¢79.600,00
371049	Unidad de Servicios de Salud para Empleados I Circuito Judicial de la Zona Atlántica	Laura Funes Caravaca	Profesional 1	Profesional en Enfermería 1	¢703.400,00	Jefaturas, Coordinadores, Profesionales	Profesional 2	Profesional en Enfermería	¢783.000,00	Jefaturas, Coordinadores, Profesionales	¢79.600,00
370947	Unidad de Servicios de Salud para Empleados Circuito Judicial de Heredia	María Fernanda Bolaños Campos	Profesional 1	Profesional en Enfermería 1	¢703.400,00	Jefaturas, Coordinadores, Profesionales	Profesional 2	Profesional en Enfermería	¢783.000,00	Jefaturas, Coordinadores, Profesionales	¢79.600,00
72779	Sección Clínica Médico Forense	Amelia Salazar Chaves	Profesional 1	Profesional en Enfermería 1	¢703.400,00	Jefaturas, Coordinadores, Profesionales	Profesional 2	Profesional en Enfermería	¢783.000,00	Jefaturas, Coordinadores, Profesionales	¢79.600,00
33584	Sección Clínica Médico Forense	Lizbeth González Masis	Profesional 1	Profesional en Enfermería 1	¢703.400,00	Jefaturas, Coordinadores, Profesionales	Profesional 2	Profesional en Enfermería	¢783.000,00	Jefaturas, Coordinadores, Profesionales	¢79.600,00
371465	Unidad Medicina Legal PISAV (Pavas)	Lina Álvarez Rojas	Profesional 1	Profesional en Enfermería 1	¢703.400,00	Jefaturas, Coordinadores, Profesionales	Profesional 2	Profesional en Enfermería	¢783.000,00	Jefaturas, Coordinadores, Profesionales	¢79.600,00

Información General			Situación actual				Situación propuesta				
No. de puesto	Oficina	Ocupante	Clase Ancha	Clase Angosta	Salario base actual	Grupo Ocupacional	Clase Ancha	Clase angosta	Salario base propuesto	Grupo Ocupacional	Diferencia Salario Base
352734	Unidad de Medicina Legal Cartago	Irais Barquero Segura	Profesional 1	Profesional en Enfermería 1	¢703.400,00	Jefaturas, Coordinadores, Profesionales	Profesional 2	Profesional en Enfermería	¢783.000,00	Jefaturas, Coordinadores, Profesionales	¢79.600,00

Fuente: Relación de puestos 2019. Índice Salarial I semestre 2019.

De la revisión efectuada a los expedientes de las personas que ocupan los cargos citados, se determina que la señora Amelia María Salazar Chaves ocupante en propiedad de la plaza N° 72779, no cuenta con el requisito de Licenciatura en Enfermería que exige la Ley, por lo cual al ser propietaria en ese cargo y conformidad con la política institucional que se aplica en este tipo de casos, solamente se le cancelará lo referente a la nueva base salarial manteniendo los pluses asociados al Bachiller Universitario; hasta tanto cumplan con el requisito recomendado y lo hagan saber así a la Dirección de Gestión Humana para proceder con el reconocimiento respectivo. Asimismo, de ejecutarse acciones de personal como vacaciones, permisos con y sin goce de salario, movimientos de plazas, entre otros, la persona sustituta deberá cumplir cabalmente con el requisito académico definido en la clase de puesto.

De conformidad con los alcances del Consejo Superior en la sesión N° 65-18 celebrada el 19 de julio del 2018, artículo LVII, inciso b) donde establece que: ***b.) No deberán remitir para aprobación de este órgano, trámites de valoraciones y clasificaciones de puestos si no se cuenta con el contenido presupuestario correspondiente que respalde el informe técnico que otorga la viabilidad de cambio en el puesto. Por lo anterior, deberán tomar las medidas necesarias para reservar el respectivo contenido económico según el orden de conocimiento de los asuntos. (La negrita es del redactor)***

Es así, que según Certificación 006C-DGH-2020 de fecha 10 de febrero del 2020 la Unidad de Presupuesto y Estudios Especiales informa: *“...que existen a la fecha recursos suficientes para cubrir el costo de los movimientos propuestos y para los cuales se mantendrá la reserva presupuestaria requerida. Lo anterior con fecha de rige a partir del acuerdo en firme del Consejo Superior”*.

Se debe considerar también que de conformidad con el artículo 5° de la Ley de Salarios del Poder Judicial, las reasignaciones propuestas en los informes técnicos quedan sujetas a la disponibilidad presupuestaria de la institución; de igual manera y en apego al numeral 6° de la misma norma jurídica, debe condicionarse al período fiscal en que el cambio sea posible aplicarlo y el inciso f) del artículo 110 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuesto Públicos, claramente establece que son hechos generados de responsabilidad administrativa “...la autorización o realización de compromisos o erogaciones sin que exista contenido económico suficiente, debidamente presupuestado...”. También lo establecido por la Corte Plena, en la sesión N° 09-12 celebrada el 5 de marzo del 2012, artículo XVII que indica: “... 1.11. Reconocer las reasignaciones en el salario a partir del momento en que se cuente con contenido presupuestario, conforme lo establece la legislación vigente...”.

5.3 En caso de aprobarse las reasignaciones propuestas en este informe y en aras de aprovechar de mejor forma los recursos institucionales y dado que a partir del ordenamiento jurídico a los puestos profesionales que se desarrollan en el área de enfermería se les está exigiendo un grado académico mayor, los ocupantes de los puestos sujetos a reasignación deberán presentar un plan de trabajo a las jefaturas acorde a la nueva exigencia académica, tomando en consideración las cuatro áreas del quehacer propias de enfermería: administración, atención directa, educación e investigación.

5.4 Mantener la clasificación y valoración del puesto número 84143 de la clase de Auxiliar de Enfermería en virtud de que a nivel de la Unidad de Servicios de Salud del I Circuito Judicial, se cuenta con un puesto de la clase Profesional en Enfermería que tiene la responsabilidad de supervisar las actividades que se desarrollan bajo la clase de cita. Es importante tomar en consideración que en caso de crearse nuevos puestos en aquellas dependencias en donde ya exista un cargo a nivel profesional, la clase que corresponde crear es la de Auxiliar de Servicios de Enfermería.

5.5 Actualizar la clase de Auxiliar de Enfermería conforme se presenta.

5.6 La Sección de Administración Salarial de la Dirección de Gestión Humana, deberá tramitar el pago de los puestos de la clase de Profesional en Enfermería conforme a las nuevas exigencias del cargo y tomando en consideración lo que estipulan las leyes en esta materia.

 
AUXILIAR DE PROFESIONAL EN
ENFERMERÍA (PERFIL ENFERMERÍA (PERFIL

”

--- 0 ---

Se acordó: aprobar las recomendaciones técnicas expuestas en el informe N° PJ-DGH-SAP-048-2020, las cuales indican:

5.1 A raíz de los cambios en la normativa legal que rige el ejercicio legal de la profesión de enfermería, la ley nos impone ajustar el requisito académico a la regulación vigente. En acato a esa disposición se recomienda realizar el cambio de requisito del grado académico de bachiller a licenciatura, lo que automáticamente conlleva a la reasignación de los cargos de la clase ancha de “Profesional 1” a “Profesional 2”; por consiguiente, se debe ajustar el nombre de la clase angosta de “Profesional en Enfermería 1” a “Profesional en Enfermería” así como actualizarla conforme se presenta.

5.2 Reasignar los siguientes puestos tal y como se detalla en el siguiente cuadro:

Información General			Situación actual				Situación propuesta				
No. de puesto	Oficina	Ocupante	Clase Ancha	Clase Angosta	Salario base actual	Grupo Ocupacional	Clase Ancha	Clase angosta	Salario base propuesto	Grupo Ocupacional	Diferencia Salario Base
57001	Unidad de Servicios de Salud para Empleados II Circuito Judicial de San José	Ana Catalina Muñoz Orozco	Profesional 1	Profesional en Enfermería 1	¢703.400,00	Jefaturas, Coordinadores, Profesionales	Profesional 2	Profesional en Enfermería	¢783.000,00	Jefaturas, Coordinadores, Profesionales	¢79.600,00
109857	Unidad de Servicios de Salud para Empleados I Circuito Judicial de San José	Lorena Burgos Bonilla	Profesional 1	Profesional en Enfermería 1	¢703.400,00	Jefaturas, Coordinadores, Profesionales	Profesional 2	Profesional en Enfermería	¢783.000,00	Jefaturas, Coordinadores, Profesionales	¢79.600,00
371026	Unidad de Servicios de Salud para Empleados I Circuito Judicial de Alajuela	Yendri Mora Ríos	Profesional 1	Profesional en Enfermería 1	¢703.400,00	Jefaturas, Coordinadores, Profesionales	Profesional 2	Profesional en Enfermería	¢783.000,00	Jefaturas, Coordinadores, Profesionales	¢79.600,00
371033	Unidad de Servicios de Salud para Empleados Circuito Judicial de Cartago	Mileydi Jiménez Campos	Profesional 1	Profesional en Enfermería 1	¢703.400,00	Jefaturas, Coordinadores, Profesionales	Profesional 2	Profesional en Enfermería	¢783.000,00	Jefaturas, Coordinadores, Profesionales	¢79.600,00
370946	Unidad de Servicios de Salud para Empleados Circuito Judicial de Puntarenas	Vacante	Profesional 1	Profesional en Enfermería 1	¢703.400,00	Jefaturas, Coordinadores, Profesionales	Profesional 2	Profesional en Enfermería	¢783.000,00	Jefaturas, Coordinadores, Profesionales	¢79.600,00
371049	Unidad de Servicios de Salud para Empleados I Circuito Judicial de la Zona Atlántica	Laura Funes Caravaca	Profesional 1	Profesional en Enfermería 1	¢703.400,00	Jefaturas, Coordinadores, Profesionales	Profesional 2	Profesional en Enfermería	¢783.000,00	Jefaturas, Coordinadores, Profesionales	¢79.600,00
370947	Unidad de Servicios de Salud para Empleados Circuito Judicial de Heredia	María Fernanda Bolaños Campos	Profesional 1	Profesional en Enfermería 1	¢703.400,00	Jefaturas, Coordinadores, Profesionales	Profesional 2	Profesional en Enfermería	¢783.000,00	Jefaturas, Coordinadores, Profesionales	¢79.600,00
72779	Sección Clínica Médico Forense	Amelia Salazar Chaves	Profesional 1	Profesional en Enfermería 1	¢703.400,00	Jefaturas, Coordinadores, Profesionales	Profesional 2	Profesional en Enfermería	¢783.000,00	Jefaturas, Coordinadores, Profesionales	¢79.600,00
33584	Sección Clínica Médico Forense	Lizbeth González Masis	Profesional 1	Profesional en Enfermería 1	¢703.400,00	Jefaturas, Coordinadores, Profesionales	Profesional 2	Profesional en Enfermería	¢783.000,00	Jefaturas, Coordinadores, Profesionales	¢79.600,00
371465	Unidad Medicina Legal PISAV (Pavas)	Lina Álvarez Rojas	Profesional 1	Profesional en Enfermería 1	¢703.400,00	Jefaturas, Coordinadores, Profesionales	Profesional 2	Profesional en Enfermería	¢783.000,00	Jefaturas, Coordinadores, Profesionales	¢79.600,00
352734	Unidad de Medicina Legal Cartago	Irais Barquero Segura	Profesional 1	Profesional en Enfermería 1	¢703.400,00	Jefaturas, Coordinadores, Profesionales	Profesional 2	Profesional en Enfermería	¢783.000,00	Jefaturas, Coordinadores, Profesionales	¢79.600,00

Fuente: Relación de puestos 2019. Índice Salarial I semestre 2019.

De la revisión efectuada a los expedientes de las personas que ocupan los cargos citados, se determina que la señora Amelia María Salazar Chaves ocupante en propiedad de la plaza N° 72779, no cuenta con el requisito de Licenciatura en Enfermería que exige la Ley, por lo cual al ser propietaria en ese cargo y conformidad con la política institucional que se aplica en este tipo de casos, solamente se le cancelará lo referente a la nueva base salarial manteniendo los pluses asociados al Bachiller Universitario; hasta tanto cumplan con el requisito recomendado y lo hagan saber así a la Dirección de Gestión Humana para proceder con el reconocimiento respectivo. Asimismo, de ejecutarse acciones de personal como vacaciones, permisos con y sin goce de salario, movimientos de plazas, entre otros, la persona sustituta deberá cumplir cabalmente con el requisito académico definido en la clase de puesto.

De conformidad con los alcances del Consejo Superior en la sesión N° 65-18 celebrada el 19 de julio del 2018, artículo LVII, inciso b) donde establece que: **b.) No deberán**

remitir para aprobación de este órgano, trámites de valoraciones y clasificaciones de puestos si no se cuenta con el contenido presupuestario correspondiente que respalde el informe técnico que otorga la viabilidad de cambio en el puesto. Por lo anterior, deberán tomar las medidas necesarias para reservar el respectivo contenido económico según el orden de conocimiento de los asuntos. (La negrita es del redactor)

Es así, que según Certificación 006C-DGH-2020 de fecha 10 de febrero del 2020 la Unidad de Presupuesto y Estudios Especiales informa: “...*que existen a la fecha recursos suficientes para cubrir el costo de los movimientos propuestos y para los cuales se mantendrá la reserva presupuestaria requerida. Lo anterior con fecha de rige a partir del acuerdo en firme del Consejo Superior*”.

Se debe considerar también que de conformidad con el artículo 5º de la Ley de Salarios del Poder Judicial, las reasignaciones propuestas en los informes técnicas quedan sujetas a la disponibilidad presupuestaria de la institución; de igual manera y en apego al numeral 6º de la misma norma jurídica, debe condicionarse al período fiscal en que el cambio sea posible aplicarlo y el inciso f) del artículo 110 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuesto Públicos, claramente establece que son hechos generados de responsabilidad administrativa “...la autorización o realización de compromisos o erogaciones sin que exista contenido económico suficiente, debidamente presupuestado...”. También lo establecido por la Corte Plena, en la sesión N° 09-12 celebrada el 5 de marzo del 2012, artículo XVII que indica: “... 1.11. Reconocer las reasignaciones en el salario a partir del momento en que se cuente con contenido presupuestario, conforme lo establece la legislación vigente...”.

5.3 En caso de aprobarse las reasignaciones propuestas en este informe y en aras de aprovechar de mejor forma los recursos institucionales y dado que a partir del ordenamiento jurídico a los puestos profesionales que se desarrollan en el área de enfermería se les está exigiendo un grado académico mayor, los ocupantes de los puestos sujetos a reasignación deberán presentar un plan de trabajo a las jefaturas acorde a la nueva exigencia académica, tomando en consideración las cuatro áreas del quehacer propias de enfermería: administración, atención directa, educación e investigación.

5.4 Mantener la clasificación y valoración del puesto número 84143 de la clase de Auxiliar de Enfermería en virtud de que a nivel de la Unidad de Servicios de Salud del I Circuito Judicial, se cuenta con un puesto de la clase Profesional en Enfermería que tiene la responsabilidad de supervisar las actividades que se desarrollan bajo la clase de cita. Es importante tomar en consideración que en caso de crearse nuevos puestos en aquellas dependencias en donde ya exista un cargo a nivel profesional, la clase que corresponde crear es la de Auxiliar de Servicios de Enfermería.

5.5 Actualizar la clase de Auxiliar de Enfermería conforme se presenta.

5.6 La Sección de Administración Salarial de la Dirección de Gestión Humana, deberá tramitar el pago de los puestos de la clase de Profesional en Enfermería conforme a las

nuevas exigencias del cargo y tomando en consideración lo que estipulan las leyes en esta materia.



AUXILIAR DE
ENFERMERÍA (PERFIL



PROFESIONAL EN
ENFERMERÍA (PERFIL

Se declara en firme.

ARTÍCULO VII

*En armonía con lo recomendado por el Mag. Román Solís Zelaya referente a que la Sección de Análisis de Puestos efectuara entrevista al Asesor de Comunicación Política del Tribunal Supremo de Elecciones, para conocer sobre las funciones propias de ese cargo, los requisitos del mismo y a fin de establecer diferencias del puesto clasificado como “Profesional en Derecho Prensa y Comunicación Organizacional” de este Poder de la República, **se acordó:** solicitar a la Sección de Análisis de Puestos elaborar el perfil de puesto de la clase “Asesor en Comunicación Política” para el Poder Judicial.*

Se declara en firme.

--- 0 ---

Se levanta la sesión a las once horas.

Mag. Román Solís Zelaya
Presidente

MBA. Roxana Arrieta Meléndez
Secretaria a.í.